

IMPACTO DIFERENCIADO DE LA
CORRUPCIÓN EN LA
POBLACIÓN **MIGRANTE**
Y
LOS MECANISMOS DE
DENUNCIA Y PROTECCIÓN A
DENUNCIANTES DE
CORRUPCIÓN
EN
MÉXICO



CYRUS R. VANCE CENTER
FOR INTERNATIONAL JUSTICE



LAWYERS
COUNCIL *for*
CIVIL & ECONOMIC
RIGHTS



DERECHOS
HUMANOS
Y LITIGIO
ESTRATÉGICO
MEXICANO

La versión digital de la publicación está disponible en:



<https://bit.ly/VCPCYM>

Cyrus R. Vance Center for
International Justice
www.vancecenter.org

Derechos Humanos y Litigio Estratégico
Mexicano (DLM)
www.dlmex.org

Diciembre de 2023

Impacto diferenciado de la corrupción en la población migrante y los mecanismos de denuncia y protección a denunciantes de corrupción en México.

1. Introducción	3
2. Marco jurídico de derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.....	5
3. Análisis de la Situación de Corrupción y violación de Derechos Humanos de las Personas en movilidad y sujetas de protección internacional en México.....	11
A. Sobre la instrumentalización del control migratorio.....	11
B. Corrupción y Control migratorio.....	14
C. Contexto Actual: México.....	17
4. El impacto diferenciado de la corrupción en la población migrante.	25
A. Vulnerabilidad y riesgo	26
B. Amenazas y riesgos en el tránsito	27
C. Violencia de Género.....	28
D. Vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes.	31
E. Personas en movilidad y sujetas de protección internacional en Centros de Detención migratoria.....	32
F. Impunidad y migración	33
5. Mecanismos de denuncia y protección a denunciantes, disponibles para la población migrante.....	35
A. Ámbito administrativo	35
a) Mecanismos de denuncia.....	36
b) Medidas de Protección.....	39
6. Ámbito Penal	41
a) Mecanismos de denuncia.....	41
b) Medidas de Protección.....	42
7. Conclusión.....	44

1. Introducción

LA CORRUPCIÓN SIGUE SIENDO UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS A NIVEL MUNDIAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL. La corrupción afecta el goce y disfrute de derechos civiles y económicos, genera discriminación en la implementación de políticas públicas violando derechos humanos e incapacita a las autoridades para llevar a cabo sus funciones de manera plena.

Todas estas consecuencias de la corrupción tienen como consecuencia, entre otras, la corrupción. A su vez, para las personas migrantes, la corrupción genera otros problemas diferenciados de la población en general.

Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM)¹ y el *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* (Consejo de Abogadas y Abogados para los Derechos Civiles y Económicos, en adelante “*Lawyers Council*”), un programa del *Cyrus R. Vance Center for International Justice* del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York², como parte de su trabajo anticorrupción, han

producido este análisis que pretende contribuir a mejorar el entendimiento del contexto de corrupción que se propicia a partir del caso y marco jurídico mexicano en materia migratoria, de la dimensión e impacto diferenciado de la corrupción en la población migrante, así como de los mecanismos de denuncia y protección a denunciantes de actos de corrupción disponibles para ese grupo vulnerable.

La *Evaluación Anticorrupción para Latinoamérica* mapea sistemáticamente y guía esfuerzos legales en Latinoamérica para prevenir y combatir la corrupción. La última edición (2021-2022) incluyó en el mapa del estatus legal y práctica a diecisiete países de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Esta evaluación analiza los esfuerzos legislativos, regulatorios y el marco institucional para prevenir, sancionar y combatir la corrupción en cada uno de los

¹ Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C. (DLM) es una organización sin fines de lucro que promueve el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de Derecho en México. Asesoramos casos de litigio estratégico en litigios estratégicos en Tribunales y trabajamos con organizaciones para promover la rendición de cuentas en México, con una perspectiva de derechos humanos. www.dlmex.org/

² El *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* (Consejo de Abogadas y Abogados para los Derechos Civiles y Económicos), reúne a profesionales del Derecho que se desempeñan en el ámbito privado en el continente americano. Tiene como fin apoyar el Estado de derecho en los países del continente, combatir la corrupción y apoyar el trabajo de la sociedad civil. El *Lawyers Council* está conformado por

abogadas y abogados que se han distinguido en el ejercicio privado del Derecho en sus respectivos países y que han demostrado un compromiso cívico constante en sus carreras. La administración está a cargo del Cyrus R. Vance Center for International Justice.

El Vance Center promueve la justicia global mediante la participación de profesionales del Derecho alrededor del mundo. Apoya la sociedad civil y promueve una profesión legal éticamente activa. Es un programa sin fines de lucro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York que reúne a los principales estudios jurídicos y a otros colaboradores para promover iniciativas de justicia internacional y proporcionar asistencia legal gratuita a organizaciones de la sociedad civil que luchan por la justicia social.

www.vancecenter.org

países. Este documento recoge la visión de la comunidad jurídica dedicada a la práctica anticorrupción desde diversos sectores, incluida la práctica en firmas jurídicas, empresas, academia, organizaciones de la sociedad civil, defensores de derechos humanos, entre otros.

Uno de los hallazgos de esta Evaluación Anticorrupción es que en una pluralidad de los países en la región se identifica que la población migrante es de la más afectada por la corrupción.

Este estudio comparativo visualiza el marco jurídico de derechos de las personas migrantes y sujetas a protección internacional, a la vez que hace un análisis de la situación de corrupción y violación de derechos humanos de las personas en movilidad, el impacto diferenciado en migrantes y los mecanismos de denuncia y protección en los ámbitos administrativos y penal.

Si bien la población migrante no es un problema exclusivo de México, este informe se enfoca en la situación de México por ser un país de origen, de tránsito, de destino y a raíz de recientes acuerdos migratorios con EE.UU., cada vez más, de retorno de la migración internacional.

La actual política migratoria, la mala gestión de los flujos migratorios y la falta de

transparencia y rendición de cuentas del Instituto Nacional de Migración y la Guardia Nacional agravan el grado de vulnerabilidad a que están expuestos los niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas LGBT+, personas con discapacidad y adultos mayores migrantes. El presente documento se basa en fuentes oficiales, académicas e insumos generados por la sociedad civil, que ofrecen datos y análisis sobre la percepción, la prevalencia y los costos de la corrupción en México, así como sobre las características y los desafíos de la población migrante en el país.

DLM y el Vance Center pretenden que este estudio sea un insumo para autoridades y la comunidad jurídica para el diseño e implementación de políticas públicas que prevengan, combatan y sancionen la corrupción en el ámbito migratorio, faciliten los mecanismos de denuncia y protección para la población migrante que es víctima de corrupción y delitos, se promueva la transparencia y rendición de cuentas de las autoridades migratorias y aquellas de seguridad pública que intervienen en funciones migratorias, y que se garanticen los derechos humanos y la integridad de las personas migrantes.

El Vance Center agradece el apoyo del Chubb Rule of Law Fund para abordar esta problemática.

2. Marco jurídico de derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

El marco jurídico de derechos de las personas migrantes se establece a través de una serie de tratados y convenios internacionales, así como de legislación nacional en cada país. Estos instrumentos legales buscan garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

De acuerdo con los artículos 10., 11 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) todas las personas que ingresan, transitan, salen y retornan a territorio nacional, gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección;

Ante ello la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, deben serles respetados.

- **Derecho a la Nacionalidad.** Es el vínculo jurídico entre el Estado y las personas, dicho vínculo otorga pertenencia e identidad, así como el derecho a que el Estado les brinde protección, ya sea en su territorio o fuera de él.
- **Derecho a la libertad de tránsito.** Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud

de una ley y por razones de interés público (Art. 11 CPEUM).

- **Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.** En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional, o situación migratoria tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial en los que se vean involucrados se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- **Derecho a la asistencia consular.** Cualquier autoridad del Estado Mexicano que detenga a una persona extranjera tiene la obligación de informarle sobre su derecho a contactar con la autoridad consular de su país de origen y de facilitar tal comunicación, así como permitirle recibir la visita del personal consular, tal derecho debe garantizarse.
- **Derecho a la no discriminación.** La CPEUM mandata la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en tal virtud, ese derecho incluye a todas las personas migrantes que se encuentren en

México, sin importar su condición migratoria. La prohibición de discriminación hacia las personas migrantes está igualmente reconocida como uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración.

- **Derecho a solicitar asilo.** En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- **Derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.** Toda persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y no pueda o no quiera acogerse a la protección de su país de origen, debido a fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social y opiniones políticas, o que haya huido de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, tiene derecho a solicitar la protección internacional de México.
- **Derecho a la protección de la unidad familiar.** Toda persona, en situación de migración, tiene derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes y la garantía de su interés superior

(Artículo 107 fra. XII de la Ley de Migración).

- **Derecho a la dignidad humana.** La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y particulares) tiene derecho a dar un trato diferenciado y excluyente a éste grupo de población. Su paso y estadía por México no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probables afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.
- **Derecho a no ser criminalizado.** El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal. Ser una persona migrante no implica ser delincuente. Su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal. En ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de una persona migrante por el hecho de encontrarse sin una condición migratoria. *(Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración).*
- **Derecho a un alojamiento digno.** Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos

humanos. (Artículo 106 y 107 de la Ley de Migración)

- **Derecho a no ser incomunicado.** A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada recibir y realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- **Derecho a un intérprete o traductor.** Las autoridades migratorias tienen la obligación de proporcionar un intérprete o traductor, en caso de que las personas migrantes no hablen o entiendan el idioma español.
- **Derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de Albergues.** Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados o en las inmediaciones en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos. *El Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de*

verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración)

- **Interés Superior de la Niñez:** Principio constitucional que obliga a todas las autoridades, a que en sus actuaciones y decisiones en las que se vea involucrada una niña, niño o adolescente, garantice de manera plena el respeto de sus derechos humanos.

En ese contexto, la Ley de Migración y su Reglamento establecen también los derechos y deberes de las personas migrantes, así como los procedimientos para regular su estancia en el país. Además de la Constitución, el bloque de deberes, derechos y garantías de las personas de la población migrante y los procedimientos migratorios en México se desarrollan en la siguiente normativa:

a) Leyes mexicanas

- Ley de Migración y su Reglamento.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (LRPCAP) y su Reglamento.
- Ley General de Víctimas y su Reglamento.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, LGTP.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Código Penal Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

b) Acuerdos y Circulares

- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Meta Nacional 1, Política y Gobierno, en el apartado “Migración: soluciones de raíz”, prevé que el Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que las personas extranjeras puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él.
- Manual de Organización del Instituto Nacional de Migración³.
- Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración⁴.
- Circular No. 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados⁵.
- Circular por la que se instruye el procedimiento que deberá seguir el Instituto Nacional de Migración en la detección, identificación y atención de personas extranjeras víctimas de delito⁶.
- Circular por la que se reforma la diversa Circular referente a los documentos migratorios y los formatos de solicitud de trámite y estadísticos del instituto nacional de migración⁷.
- Acuerdo por el que se emite el Protocolo de protección para Personas Alertadoras de Corrupción⁸.

c) Tratados Internacionales⁹

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), (especialmente Art.14 – debido proceso, Art.12 – libertad de movimiento y Art.24 – derechos de niños, niñas y adolescentes).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), (especialmente Art.22: derecho de circulación y residencia, derecho al asilo, prohibición de expulsión a los países donde la vida está en peligro y de expulsión colectiva de extranjeros).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM).

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2020, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604026&fecha=02/11/2020#gsc.tab=0

⁴ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5276965&fecha=08/11/2012#gsc.tab=0

⁵ Disponible en: https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/docs/Ligas_3.pdf

⁶ Disponible en:

http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/CIRCULAR_%20procedimiento_INM_identificacion_victimasdeldelito.pdf

⁷ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610849&fecha=04/02/2021#gsc.tab=0

⁸ Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0

⁹ Suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

- Convención sobre los Derechos de Niño (CDN).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CETDM).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (CER) (1951), y su protocolo (1967).
- Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)
- Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁰.

d) Otros instrumentos internacionales

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Asamblea General de la ONU, 17.12.1979).
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Asamblea General de la ONU, 07.09.1990).
- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (AG ONU, 09.12.1988).
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (AG ONU, 29.11.1985).
- Directrices sobre los criterios y estándares aplicables con respecto a la detención de solicitantes de asilo (ACNUR, 1999).
- Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Opinión Consultiva OC-21/14, Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹ (Corte IDH) (agosto, 2014).
- Derechos humanos de personas migrantes, Manual Regional, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH)¹².

e) Informes, recomendaciones y guías

- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Informe Especial sobre los Casos de Secuestro en contra de Migrantes, 2009¹³.
- CNDH, Informe Especial sobre Secuestro de Migrantes en México, 2011¹⁴.
- CNDH, Recomendación General No.12 “Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley¹⁵.”

¹⁰ Adoptada por la Conferencia Especializada sobre Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996 y firmada por México en la misma fecha. Aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el 30 de octubre de 1996, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de noviembre del propio año.

¹¹ Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/migrantes/opinionConsultivaOC21_14_CIDH.pdf

¹² Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

¹³ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf

¹⁴ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secmigrantes.pdf

¹⁵ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/Generales/RecGral_012.pdf

- CNDH, Recomendación General No.13 “Sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales”¹⁶.
- CNDH, Recomendación No. 12/2018, “Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, protección a la salud y al interés superior de la niñez”¹⁷.
- CNDH, Recomendación No. 38/2019, “Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y al interés superior de la niñez, en agravio de 112 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado”¹⁸.
- CNDH, Recomendación 65/2023, “Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, trato digno y al principio del interés superior de la niñez en agravio de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración internacional, alojados en instalaciones habilitadas por el Instituto Nacional de Migración”¹⁹.
- CNDH, Recomendación 69/2023, “Sobre la violación al derecho a la seguridad jurídica y a la libertad de tránsito”²⁰.
- Secretaría de Gobernación – Unidad de Política Migratoria, 2013. La protección de los derechos humanos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos²¹.
- INM, 2014. Guía para los migrantes²².
- CNDH, 2017. Derechos Humanos de las personas migrantes: Una guía para las y los servidores públicos²³.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021. Protocolo para juzgar casos que involucren Personas migrantes y Sujetas de Protección Internacional²⁴.
- Secretaría de la Función Pública, 2021. Protocolo de protección para Personas Alertadoras de Corrupción.

¹⁶ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Recomendacion-General-13.pdf>

¹⁷ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-122018>

¹⁸ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-06/REC_2019_038.pdf

¹⁹ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/REC_2023_065.pdf

²⁰ Consultable en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/REC_2023_069.pdf

²¹ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>

²² Consultable en: https://www.inm.gob.mx/static/grupos_beta/GUIA_MIGRANTES.pdf

²³ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/16-DH-guia-personas.pdf>

²⁴ Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-01/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>

3. Análisis de la Situación de Corrupción y violación de Derechos Humanos de las Personas en movilidad y sujetas de protección internacional en México.

México es caracterizado como un país de origen, de tránsito, de destino y a raíz de recientes acuerdos migratorios con EE.UU., cada vez más, de retorno de la migración internacional. Aunque tradicionalmente los estudios sobre el panorama migratorio mexicano se han enfocado en la migración de mexicanos a los Estados Unidos de América, el papel de México como país de tránsito se ha convertido de manera creciente en un foco de atención.

Cuando nos referimos a los crímenes y agresiones que enfrentan las personas migrantes que atraviesan el territorio nacional, es común centrarnos en aquellos de gran impacto, como los perpetrados por grupos criminales y autoridades mexicanas, los cuales ponen en peligro sus vidas: secuestros, violencia sexual y asesinatos. No obstante, es igualmente importante notar el impacto que los actos de corrupción tienen en la garantía, respeto y goce de los derechos humanos de la población perteneciente a ese grupo vulnerable.

A. Sobre la instrumentalización del control migratorio.

La Secretaría de Gobernación es la responsable de implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes (NNA), las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores²⁵.

Para tal efecto, la Secretaría esta facultada para establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil

especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las NNA migrantes, la atención diferenciada se debe prestar con independencia de su situación migratoria, y no podrá condicionarse o restringirse al inicio, suspensión o continuidad de trámite administrativo o judicial alguno. Dicha atención debe prestarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El Instituto Nacional de Migración (INM) esta facultado para realizar funciones de control migratorio, visitas de verificación y revisiones migratorias, además que la Ley de Migración

²⁵ Art. 73, Ley de Migración (LM)

considera de orden público la presentación de los extranjeros adultos²⁶ en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley de la Guardia Nacional, ésta tiene atribuciones para realizar, en coordinación con el INM, la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular, con excepción de las instalaciones destinadas al tránsito internacional de personas y, en su caso, proceder a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia; y, apoyar el aseguramiento y resguardo de las estaciones migratorias y de los extranjeros que en ellas se encuentren;²⁷

Son acciones de control migratorio²⁸, la revisión de documentación de personas que pretendan internarse o salir del país, así como la inspección de los medios de transporte utilizados para tales fines. En dichas acciones, la Policía Federal actuará en auxilio y coordinación con el Instituto. Las visitas de verificación²⁹ tienen como objetivo comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en esta Ley y su Reglamento. Por su parte, las revisiones migratorias son aquellas que se llevan a cabo fuera de los lugares destinados al tránsito internacional de personas establecidos, pero dentro del territorio nacional, a efecto de

comprobar la situación migratoria de los extranjeros. La orden por la que personal del INM o la Guardia Nacional se disponga a la revisión migratoria debería en todo momento estar fundada y motivada³⁰

Una vez que la persona extranjera es puesta a disposición del INM, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición. Una vez emitido el acuerdo de presentación, y hasta que no se dicte resolución respecto de la situación migratoria del extranjero el extranjero podrá ser entregado en custodia a la representación diplomática del país del que sea nacional, o bien a persona moral o institución de reconocida solvencia cuyo objeto esté vinculado con la protección a los derechos humanos.³¹

Es importante recordar que en el ámbito nacional la Constitución establece que la detención administrativa no debe exceder de más de 36 horas, pero la ley de migración extiende este plazo hasta 15 días³², si se aplicara el principio pro personae debieré prevalecer la primera normatividad, resaltando la inconstitucionalidad de la disposición de la LM.

En el caso de las NNA migrantes, la atención diferenciada se prestará con independencia de su situación migratoria, y no podrá condicionarse o restringirse al inicio, suspensión o continuidad de trámite

²⁶ La presentación de extranjeros es la medida dictada por el Instituto mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero adulto que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno.

²⁷ Art. 9, frac. XXVII y XXVIII de la Ley de la Guardia Nacional.

²⁸ Capítulo II, Art. 81, 82 y 98 de la LM.

²⁹ Art. 92, 93 y 95 de la LM.

³⁰ Art. 97 y 98 de la LM.

³¹ Art. 100 y 101 de la LM.

³² Art. 111 de la LM.

administrativo o judicial alguno. En tanto la Procuraduría de Protección determina el interés superior de la NNA y presenta al Instituto el Plan de Restitución de Derechos, toda NNA será documentada como Visitante por Razones Humanitarias, en términos del artículo 52, fracción V, de esta Ley y recibirá protección conforme a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su reglamento y demás disposiciones aplicables.³³

En ningún caso la autoridad migratoria puede devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir a NNA sin que antes la autoridad competente valore si su vida, libertad o seguridad se encuentra en peligro. Para ello, la autoridad migratoria en contacto con la niña, niño o adolescente deberá notificarle a la Procuraduría de Protección de manera inmediata. En ningún caso, el Instituto podrá presentar ni alojar a NNA migrantes en estaciones migratorias ni en lugares habilitados para ello.³⁴

Ningún servidor público debe quitarle sus pertenencias, así como pedirle dinero o favores sexuales a una persona migrante indocumentada a cambio de dejarle seguir su camino (LM, Art. 140 y 161). La conducta de cualquier servidor público que participe en procedimientos de control migratorio debe regirse por las leyes vigentes en materia de derechos humanos, responsabilidades de los servidores públicos y por las disposiciones del debido proceso contenidas en la CPEUM y en la Ley de Migración³⁵.

Como se puede apreciar, en el caso de México, la Ley de Migración y su Reglamento,

si bien incorporan el reconocimiento de una gran cantidad de derechos y garantías a favor de las personas migrantes no están diseñados para garantizar la obligación internacional de proteger la libertad personal en el caso de las personas migrantes en situación irregular, por el contrario ambos documentos jurídicos regulan la privación de la libertad en términos y plazos que exceden en mucho a los plazos establecidos tanto en los estándares internacionales como en la propia Constitución con respecto a la detención por razones administrativas.

Uno de los aspectos más contradictorios de la Ley de Migración y su Reglamento, es la facultad que le otorgan a la autoridad migratoria de participar en el procedimiento migratorio como juez y parte, en tanto que ella es la autoridad que detiene, juzga (recibe, valora pruebas y resuelve dentro del procedimiento administrativo migratorio) y es además la autoridad que conoce y resuelve en caso de existir alguna inconformidad contra sus propias resoluciones. Para el ejercicio de estas facultades, la Ley de igual forma estipula un “debido proceso”, el cual al no incorporar la existencia de una autoridad imparcial que conozca y revise las actuaciones de la autoridad migratoria violenta lo establecido en el artículo 8o de la Convención de los Derechos Humanos. Es decir, se está ante un procedimiento administrativo de corte penal en tanto que priva de la libertad pero que no contempla las garantías establecidas en el procedimiento

³³ Art. 73 y 74 de la LM.

³⁴ Art. 93, 95 y 99 de la LM.

³⁵ Art. 140 de la LM

penal para garantizar la libertad y la seguridad personal como es el debido proceso³⁶.

B. Corrupción y Control migratorio.

Los migrantes irregulares enfrentan un grave riesgo de sufrir actos de corrupción y abusos generalizados en México. Como se aprecia en el apartado anterior, las acciones y funciones de revisión y control migratorios se concentran en el Instituto Nacional de Migración y la Guardia Nacional, lo que además de abusos de autoridad, ante la falta de capacitación del personal, transparencia y rendición de cuentas, aumenta el grado de vulnerabilidad al que están expuestas las personas migrantes ante violaciones de sus derechos humanos por las mismas personas encargadas de garantizárselos.

Cada revisión, control, trámite y puesto de entrada, retén y estación migratoria y operativo de búsqueda; todas y cada una son una oportunidad de dinero ilegal, una ventana para que los agentes de Migración lucren con los migrantes. Malos manejos, extorsiones y cobros ilegales son frecuentes y generalizados dentro del Instituto Nacional de Migración, un negocio ilegal en el que los agentes de migración perpetúan modelos de corrupción sistémica³⁷.

La realización de acciones de control y revisiones migratorios por parte de la Guardia Nacional, además de contradecir los objetivos

del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, firmado por México, ha propiciado la corrupción y diversas violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes documentadas por organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación y autoridades públicas. Estas acciones han dado lugar a extorsiones, abusos, detenciones arbitrarias, discriminación, tratos inhumanos o degradantes, y violaciones al principio de no devolución.

Desde 2019 se ha instrumentalizado a la Guardia Nacional para administrar diecinueve delegaciones estatales del INM, además de desplegar a más de 10,000 elementos de esta misma fuerza en los estados con más detenciones migratorias: Chiapas, Oaxaca y Veracruz³⁸. En el artículo “Guardia Nacional y detención de personas migrantes” de Felipe Sánchez Nájera y Daniela Osorio Reyes, señalan que el presidente ha *de facto* “criminalizado la migración al dejar la gestión migratoria en manos de una institución de seguridad pública, asimilando el ingreso irregular a un crimen”³⁹.

Las corporaciones de seguridad pública no tienen la capacidad de implementar las

³⁶ Consejo Ciudadano del INM, julio 2017, Informe Final, Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del INM,

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/33328.pdf>

³⁷ Carlos Carabaña, Investigaciones NMAS, “Si no pagas, no pasas.” El negocio ilegal de los agentes de Migración con la ilusión de millones por el sueño americano,

<https://investigaciones.nmas.com.mx/corruptcion-inm-si-no-pagas-no-pasas/>

³⁸ INM, Opinión Migración 26012, enero 2022, La obra de AMLO en los DDHH,

<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-260122/>

³⁹ Felipe Sánchez Nájera y Daniela Osorio, Nexos, octubre 2021, “Guardia Nacional y detención de personas migrantes”, <https://seguridad.nexos.com.mx/guardia-nacional-y-detencion-de-personas-migrantes/>

medidas de protección a personas migrantes que establecen tanto las leyes como las convenciones internacionales de las que México es parte. De acuerdo con un reporte del Observatorio del Colegio de la Frontera Norte⁴⁰, es frecuente que agentes de seguridad coluden con aquellos del INM para participar en crímenes como la extorsión y el secuestro de migrantes de manera impune. Del mismo modo, la Encuesta sobre Agresión y Abuso al Migrante registró en 2015 que sólo 2.6 % de los migrantes centroamericanos que sufrieron algún abuso intentaron denunciar los hechos; de entre los que no lo intentaron, 18 % dijeron tener miedo de sufrir represalias⁴¹. Además, de acuerdo con el informe Narrativas de la transmigración centroamericana en su paso por México⁴², 18 % de los delitos contra los migrantes son causados por fuerzas del orden, desde la Guardia Nacional hasta policías municipales.

La migración es un fenómeno complejo que requiere de un enfoque multidimensional que tome en cuenta la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, así como la atención humanitaria y la cooperación internacional. La función de control migratorio no debe recaer en una fuerza de seguridad pública, sino en instituciones especializadas que tengan la capacitación y la sensibilidad necesaria para lidiar con los desafíos migratorios.

En recientes años, México ha registrado cifras y casos alarmantes de corrupción y

violaciones a derechos humanos de personas migrantes y sujetas de protección internacional perpetradas por funcionarios públicos de la Guardia Nacional, el Instituto Nacional de Migración, y elementos de las Policías Federal y Estatales.

Algunas de las formas más comunes de corrupción practicadas por las autoridades migratorias y de seguridad pública incluyen:

- La *sextorsión*, extorsión y cohecho;
- El abuso de autoridad y;
- El tráfico de influencias.

Sí bien es difícil determinar el número exacto y fehaciente de este tipo de agresiones contra personas migrantes debido a la falta de información oficial actualizada y a que la mayoría de ellas no son denunciadas, como se mencionó, numerosos ejemplos, casos y testimonios de migrantes que han sido víctimas de corrupción han sido documentados. Los casos más comunes de corrupción que se han documentado incluyen detenciones injustificadas, extorsiones para permitirles ingresar al país, solicitudes de favores sexuales, llamadas a las familias exigiendo dinero a cambio de la liberación de sus seres queridos, entre otras formas de agresión.

El acceso a la reparación para las personas migrantes es muy limitado y a veces inexistente. Los migrantes que sufren abusos

⁴⁰ El colegio de la Frontera Norte, diciembre 2015, Un análisis de los actores políticos y sociales en el diseño y la implementación de la política y la gestión migratoria en México, Informe final, <http://observatoriocollef.org/wp-content/uploads/2016/06/Analisis-Actores-Pol%C3%ADticos-FIT.pdf>

⁴¹ El colegio de la Frontera Norte, diciembre 2015, Encuesta sobre Agresión y Abuso al Migrante: Las vicisitudes de transitar por territorio mexicano,

<https://www.colef.mx/estemes/encuesta-sobre-agresion-y-abuso-al-migrante-las-vicisitudes-de-transitar-por-territorio-mexicano/>

⁴² Socios de la red de documentación de las organizaciones defensoras de Migrantes, Narrativas de la transmigración centroamericana e su paso por México, Informe sobre las violaciones a derechos humanos y delitos cometidos a transmigrantes centroamericanos

tienen pocas opciones. O denunciar y soportar las dificultades para continuar su viaje en busca de un mejor futuro. O pueden arriesgarse y denunciar los abusos a las autoridades mexicanas, con el riesgo de que sus denuncias sean ignoradas o que sufran represalias o más abusos. Incluso aquellos migrantes que logran presentar una denuncia a menudo se enfrentan a un sistema que no garantiza la justicia.

Ante esa desprotección y vulnerabilidad, la mayoría de los migrantes, especialmente las mujeres y los NNA, optan por continuar su viaje sin presentar denuncias y se convierten en objetivos fáciles para bandas criminales y funcionarios corruptos.

La falta de acción para abordar los abusos contra migrantes, en particular aquellos en los que hay evidencia de complicidad oficial, incumple la responsabilidad legal de México de proteger los derechos humanos. Aunque ha habido algunas mejoras, todavía hay informes de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias por parte de funcionarios encargados de los controles

migratorios. La gran mayoría de estos abusos no se investiga adecuadamente y los responsables rara vez son responsabilizados, lo que fomenta la impunidad.

Las investigaciones de Amnistía Internacional⁴³, Human Rights Watch⁴⁴, Instituto para las Mujeres en la Migración⁴⁵ (IMUMI), Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho⁴⁶ (FJEDD), Asylum Access⁴⁷ y de otras organizaciones han revelado la grave crisis humanitaria que enfrentan miles de migrantes que viajan en condiciones peligrosas y marginales en México. La discriminación y la intolerancia hacia los migrantes irregulares pueden generar hostilidad y mayor exclusión. La vulnerabilidad y marginación de los migrantes irregulares significa que rara vez tienen igualdad de protección ante la ley.

Las autoridades federales y estatales han fallado sistemáticamente en su deber de investigar de manera fáctica y efectiva los abusos y actos de corrupción contra migrantes. La falta de acceso a la protección y la justicia ha sido un problema persistente.

⁴³ Amnistía Internacional, 2010, Víctimas invisibles, Migrantes en movimiento en México,

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25226.pdf>

⁴⁴ HRW, junio 2022, México, Solicitantes de asilo enfrentan abusos en la frontera sur,

<https://www.hrw.org/es/news/2022/06/06/mexico-solicitantes-de-asilo-enfrentan-abusos-en-la-frontera-sur#:~:text=Human%20Rights%20Watch%20entrevistó%20a,y%20telefónica%2C%20en%20Tapachula%20y>

⁴⁵ IMUMI, febrero 2022, Atrapadas en la incertidumbre y expuestas a la violencia. <https://imumi.org/wp-content/uploads/2022/02/Atrapadas-en-la-incertidumbre-y-expuestas-a-la-violencia.pdf>

⁴⁶ FJEDD, octubre 2020, "Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a derechos humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México", [https://www.fundacionjusticia.org/informe-sobre-los-efectos-](https://www.fundacionjusticia.org/informe-sobre-los-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas-violaciones-a-derechos-humanos-documentadas-por-organizaciones-defensoras-y-albergues-en-mexico/)

[de-la-pandemia-de-covid-19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas-violaciones-a-derechos-humanos-documentadas-por-organizaciones-defensoras-y-albergues-en-mexico/](https://www.fundacionjusticia.org/informe-sobre-los-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas-violaciones-a-derechos-humanos-documentadas-por-organizaciones-defensoras-y-albergues-en-mexico/),

véase también: FJEDD, mayo 2022, Bajo la Bota: Militarización de la Política Migratoria en México, <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/>; FJEDD, abril 2022, Acceso a la Justicia de las personas migrantes, refugiadas y otras sujetas a protección internacional en las Américas, <https://www.fundacionjusticia.org/acceso-a-la-justicia-de-las-personas-migrantes-refugiadas-y-otras-sujetas-a-proteccion-internacional-en-las-americas/>.

⁴⁷ Asylum Access México, 2021, Informe de investigación sobre alternativas a la detención para personas solicitantes de la condición de refugiado en México, <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2021/09/informe-investigacion-atd.pdf>

C. Contexto Actual: México.

Datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) detallan que el tráfico de migrantes hacia Estados Unidos genera ingresos anuales de alrededor de 6,750 millones de dólares para los delincuentes⁴⁸.

Además, de acuerdo a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (CBP), solo en los primeros cinco meses de 2022 se registraron unas 1'017,957 detenciones de migrantes de Centroamérica y México principalmente, cifra 43% mayor que la de 2021 cuando se contabilizaron 712 mil 182 capturas⁴⁹.

De acuerdo con información del INM, en 2022 se contabilizó “el rescate” de 746,695 personas migrantes irregulares de diversas nacionalidades que recibieron “un trato digno, amable y humano por parte de los Agentes Federales de Migración”. Los migrantes fueron rescatados en casas de seguridad, bodegas, cajas de tráiler, hoteles, entre otros sitios. De los 746,695, 636,461 son adultos y 110 mil 234 menores de edad, y de estos últimos 14,270 no acompañados.⁵⁰

El INM destacó que del 1 de enero al 28 de diciembre de 2022, se registró el ingreso regular de 31 millones 708,774 personas

nacionales y extranjeras a México.⁵¹ Así también informó que, en 2022, llevó a cabo acciones de capacitación para combatir el tráfico de personas, y puso a disposición del ministerio público a 1,609 probables responsables de dicho delito; también aseguró mil 502 vehículos.⁵²

En coordinación con instancias de seguridad nacional e internacional, en 2022, el INM rechazó la internación de 3,744 personas por contar con alerta migratoria, entre ellas 613 por probables delitos sexuales, 14 por contar con orden de aprehensión y 956 por malos antecedentes, entre otras.⁵³ Aunque en la realidad, los rechazos suelen ser discrecionales.

El INM ha sido calificado como “la institución más corrupta de México”. Lo ha reconocido tanto Olga Sánchez Cordero, cuando aún era secretaria de Gobernación y jefa máxima del Instituto, como el presidente Andrés Manuel López Obrador.⁵⁴ En este sexenio el Instituto ha estado involucrado indirectamente en diversas tragedias que han acabado con la muerte de decenas de migrantes; Pero su responsabilidad es directa en la muerte documentada de al menos 40 migrantes en un incendio mientras estaban bajo su

⁴⁸ UNODC, Tráfico ilícito de migrantes: la dura búsqueda de una vida mejor, <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/migrant-smuggling.html>

⁴⁹ CBP, enero 2023, CBP highlights Top 2022 accomplishments, <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-highlights-top-2022-accomplishments>

⁵⁰ Comunicado No. 782/2022, INM, Cierre INM 2022 con 31.7 millones de ingresos regulares al país <https://www.gob.mx/inm/prensa/cierra-inm-2022-con-31-7-millones-de-ingresos-regulares-al-pais-322754>

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² *Ídem*.

⁵³ *Ídem*.

⁵⁴ Carlos Carabaña, Investigaciones N+, “Si no pagas, no pasas.” El negocio ilegal de los agentes de Migración con la ilusión de millones por el sueño americano, <https://investigaciones.nmas.com.mx/corrupcion-inm-si-no-pagas-no-pasas/>

custodia en una celda con candado en la Estación Migratoria de Ciudad Juárez.

Denuncias de migrantes sobre el peligro que representan las estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM) de México recopiladas en 2022 por la Red Fronteriza por los Derechos Humanos (BNHR, en inglés) “anticipaban” la tragedia que ocurrió en Ciudad Juárez, reveló el informe anual de la organización fronteriza⁵⁵.

El gobierno de López Obrador ha participado activamente en políticas de migración abusivas de Estados Unidos. No brindó protección policial ni acceso a justicia, trabajo, atención sanitaria o educación a los más de 71 mil solicitantes de asilo, incluyendo muchas familias con niños, que fueron enviados a México en el marco de la política de “Quédate en México”⁵⁶. Muchos sufrieron abusos por parte de cárteles delictivos o autoridades mexicanas.

En 2022 México rompió récord en detenciones de migrantes: 206 mil 885 en los primeros siete meses de ese año, 985 por día. A tono con el endurecimiento de la política en esta materia —en la que abundan los abusos y arbitrariedades— y con la Guardia Nacional bajo control total de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la migración se convirtió en un asunto militar. A la par, Hacienda autorizó para el INM un gasto tres veces mayor al presupuestado. Una parte se

fue en financiar las deportaciones, pero otra —230 millones de pesos— se esfumó en esquemas de corrupción.⁵⁷

La Administración actual, llegó con la promesa de acabar con la corrupción en los diferentes entes públicos. Las cifras, sin embargo, dicen otra cosa. Las denuncias en la Función Pública contra agentes y altos cargos aumentaron, pero las consecuencias fueron menores: se despidió menos y se redujeron las suspensiones temporales de empleo y sueldo. Entre 2016 y 2018, un total de 139 agentes fueron suspendidos pero entre 2019 y 2021, a pesar de haber más denuncias, la cifra se redujo a 19.⁵⁸

De acuerdo a una solicitud de transparencia realizada por *N+ Focus*⁵⁹, hay 42 altos cargos en el Instituto con perfil militar, siendo 19 de ellos jefes de delegaciones. La justificación para entregar esta tarea a los militares es la habitual: el presidente López Obrador los considera incorruptibles. La misma investigación de *N+ Focus* documentó el caso de un Subdelegado Federal de Migración que había denunciado la corrupción sistémica con pruebas documentales ante el Órgano Interno de Control del INM, y cuyo General y jefe en turno, en compañía con el Director jurídico, le obligaron a renunciar por denunciar la corrupción de sus compañeros y superiores.

Aunque migrar es un derecho humano, para las personas en movilidad, migrantes

⁵⁵ SwissInfo, abril, 2023, Denuncias de 2022 anticipaban tragedia en estación migratoria de México, https://www.swissinfo.ch/spa/eeuu-inmigraci%C3%B3n_denuncias-de-2022-anticipaban-tragedia-en-estaci%C3%B3n-migratoria-de-m%C3%A9xico/48442256

⁵⁶ HRW, 2022, Informe Mundial 2022: México, <https://www.hrw.org/es/world-report/2022/country-chapters/mexico>

⁵⁷ Mathieu Tourliere, Proceso, Octubre 2022, México rompe récord en detención de migrantes: El control de la migración también se militariza, <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/10/5/mexico-rompe-record-en-detencion-de-migrantes-el-control-de-la-migracion-tambien-se-militariza-294595.html>

⁵⁸ *Ídem*.

⁵⁹ *Ídem*.

irregulares y sujetos de protección internacional en México, muchas veces parece ser una condena de abuso y una sentencia de muerte. A raíz de la actual

política migratoria, la ineficiencia, negligencia, omisiones y abuso de las autoridades, en los últimos años han acontecido, entre otros, los siguientes sucesos⁶⁰:

Masacre de San Fernando, Tamaulipas	72 Personas migrantes muertas	22/08/2010
Fosas Clandestinas de San Fernando, Tamaulipas	196 Personas migrantes muertas	07/04/2011
Masacre de Cadereyta, Nuevo León	49 Personas migrantes muertas	13/05/2012
Descarrilamiento de un tren en Tabasco	5 Personas migrantes muertas, 35 Personas migrantes heridas	25/08/2013
Masacre de Güemez, Tamaulipas	16 Personas migrantes muertas	16/02/2015
Niña muere en estancia INM Iztapalapa	1 Persona migrante muerta	16/05/2019
Accidente de tráfico en Veracruz	1 Persona migrante muerta y 1 Persona migrante herida	04/02/2020
Incendio en Estación migratoria de Tenosique	01 Persona migrante muerta, 10 Personas migrantes heridas	31/03/2020
Masacre de Camargo, Tamaulipas	19 Personas migrantes muertas	22/01/2021
Feminicidio de Victoria Salazar	01 Persona Migrante muerta	27/03/2021
Accidente Automovilístico en Veracruz	4 Personas migrantes muertas, 8 Personas migrantes heridas	22/09/2021
Guardia Nacional Dispara contra migrantes en Chiapas	01 Persona migrante muerta, 03 Personas migrantes heridas	01/11/2021
Volcadura de camión en Chiapas	55 Personas migrantes muertas, 105 Personas migrantes heridas	09/12/2021

⁶⁰ Casos y cifras identificados a partir de la Campaña: Migrar Sin Morir, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD), Disponible en:

<https://twitter.com/fjedd/status/1641910543320752130?s=46&t=Y96Buj-Qfj2ouHccUjIWZwQ>

Autobús cae a barranco en San Luis Potosí	6 Personas migrantes muertas, 19 Personas migrantes heridas	25/05/2022
Abandonan Camión con migrantes en San Antonio, Texas	56 Personas migrantes muertas	27/06/2022
Volcadura de Camioneta en Nuevo León	9 Personas migrantes muertas	03/09/2022
Accidente de Autobús en Puebla	17 Personas migrantes muertas, 30 Personas migrantes heridas	20/02/2023
Incendio en Instalaciones del INM en Ciudad Juárez.	40 Personas migrantes muertas, 27 Personas migrantes heridas	27/03/2023

De acuerdo con cifras de la FJEDD, tan solo de los números que se conocen, se ha registrado 303 víctimas de masacres, 41 de ellas bajo custodia del INM, 1 ejecutada por la Guardia Nacional, 989 accidentes en vehículos/muertes en transporte; 364 casos de violencia, 2,654 casos de ahogamiento.⁶¹

Lo anterior hace constancia del patrón sistemático de violencia y abusos, de violaciones a derechos humanos y del nivel agravado de vulnerabilidad de la población migrante en el actual contexto político y social en México.

Con relación al incendio en la estación del INM de Ciudad Juárez, personas migrantes denunciaron que les pedían sobornos de casi 4 mil pesos para ser liberados de ese centro de detención en Chihuahua. Los migrantes sobrevivientes aseguraron que quienes murieron en el incendio fue porque no pudieron

o no pagaron un soborno de 200 dólares para que los guardias de seguridad los liberaran.⁶²

En entrevista para *Vice World News*⁶³, tres migrantes y dos guardias de seguridad revelaron que la “cárcel” de migrantes operaba como un centro de extorsión contra las personas indocumentadas. Solamente quienes pagaban la cuota de extorsión eran liberados, mientras que quienes no lo hacían debían permanecer en la cárcel y luego eran enviados de regreso a su país de origen o en el mejor de los casos, a la Ciudad de México.

De acuerdo con el testimonio de migrantes y de propios guardias de seguridad, el centro de detención de migrantes en Ciudad Juárez estaba operado por agentes del INM y guardias de una empresa de seguridad privada, quienes estafaban y extorsionaban a las personas extranjeras. Las cuotas de extorsión eran depositadas a las cuentas personales de los guardias de seguridad y,

⁶¹ *Ídem*.

⁶² Rodrigo Ek, SDP Noticias, abril 2023, Migrantes denuncian que les pedían un soborno de casi 4 mil pesos para ser liberados de centro de detención en Ciudad Juárez, Chihuahua,

<https://www.sdpnoticias.com/estados/migrantes-denuncian-que-les-pedian-soborno-de-casi-4-mil-pesos-para-ser-liberados-de-centro-de-detencion-en-ciudad-juarez-chihuahua/>

⁶³ *Ídem*

posteriormente, eran repartidas entre ellos y los agentes del INM⁶⁴.

De acuerdo con el testimonio de uno de los guardias de seguridad privada que laboró durante cuatro años en la cárcel del INM en Ciudad Juárez y que estuvo la noche del incendio, cada migrante debía pagar una cuota que iba entre 200 y 500 dólares (cerca de 10 mil pesos mexicanos) para ser liberado. Aunque no especificó de qué dependía la diferencia de monto.⁶⁵

De igual manera, desde la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), y la Fiscalía especializada en Materia de Derechos Humanos, aseguraron que la empresa de seguridad privada a cargo del cuidado de la estación migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua, donde tuvo lugar el incendio, ha sido denunciada por irregularidades y corrupción⁶⁶.

La realidad es que diversas denuncias de corrupción rodean al INM. De acuerdo con una tarjeta informativa del secretariado técnico de Seguridad Pública de Aguascalientes de junio de 2022, José Enrique Camacho Zepeda, Subdirector de control y verificación migratorio del Instituto Nacional de Migración en Aguascalientes, habría solicitado, a un migrante y su familia, la cantidad de 400 dólares para lograr obtener un acuerdo de salida y libre tránsito.⁶⁷ Además de ello, 41

migrantes que lograron escapar de un refugio en Aguascalientes, denunciaron corrupción, extorsión, agresiones, amenazas y privación ilegal de la libertad por parte de elementos del INM⁶⁸.

Otro caso es la desaparición de 23 personas migrantes que derivó en la localización de más de un centenar, la detención de mandos policiacos de San Luis Potosí y la sospecha de colusión de gobiernos con grupos criminales. En abril de 2023, surgió la primera información sobre la desaparición y secuestro de 23 personas en situación de migración, ocurrida en el municipio de Matehuala, lo que derivó en que fueran localizadas aproximadamente 105 personas que se encontraban en una situación similar. Esto causó que las autoridades locales y federales hayan iniciado una investigación para determinar si existe una red de trata de personas, en la que podrían estar involucradas diferentes autoridades⁶⁹.

Otro caso de involucramiento de elementos del INM y la Guardia Nacional detrás de una masacre de personas migrantes, reconocido incluso por el INM, fue la Masacre de Camargo, Tamaulipas, donde se asesinaron 19 personas migrantes, cuyos cuerpos aparecieron calcinados el 22 de enero, en una de dos camionetas abandonadas e incendiadas en un camino del municipio de

⁶⁴ *Ídem*

⁶⁵ Rodrigo Ek, SDP Noticias, abril 2023, Centro detención INM era un "Centro de extorsión" acusan, <https://www.sdpnoticias.com/estados/migrantes-denuncian-que-les-pedian-soborno-de-casi-4-mil-pesos-para-ser-liberados-de-centro-de-detencion-en-ciudad-juarez-chihuahua/>

⁶⁶ Gustavo Castillo, Rubén Villalpando y Jesús Estrada, La Jornada, marzo 2023, Denuncian corrupción en empresa que cuidaba a migrantes,

<https://www.jornada.com.mx/notas/2023/03/31/politica/denuncian-corrupcion-en-empresa-que-cuidaba-a-migrantes/>

⁶⁷ AN/ FPR, Aristegui Noticias, octubre 2022, 41 migrantes escapan de refugio, denuncian corrupción del INM, <https://aristeguinoticias.com/1710/mexico/41-migrantes-escapan-de-refugio-denuncian-corrupcion-del-inm/>

⁶⁸ *Ídem*

⁶⁹ La Orquesta, abril 2023, El secuestro de los migrantes en Matehuala: corrupción, redes de trata y complicidad, <https://laorquesta.mx/el-secuestro-de-los-migrantes-en-matehuala-corrupcion-redes-de-trata-y-complicidad/>

Camargo⁷⁰. La fiscalía de Nuevo León informó que esa camioneta fue hallada el 6 de diciembre en una casa de seguridad en Escobedo, donde había 66 migrantes extranjeros. La unidad fue asegurada por el INM en ese municipio, pero luego fue liberada, sin ninguna causa legal.⁷¹

Con relación a la Masacre de Camargo, el INM separó de su cargo a ocho funcionarios de la oficina de representación en Nuevo León, por la omisión en los procedimientos administrativos y protocolos establecidos en la Ley de Migración y su reglamento, al retener días antes la camioneta Toyota encontrada en los hechos ocurridos en Nuevo León.⁷²

Ese caso, a su vez, ha destacado el involucramiento de funcionarios, policías y narcos, detrás de la masacre⁷³. El Ministerio Público estatal abrió una investigación, según la cual las víctimas fueron asesinadas con armas de fuego y posteriormente calcinadas. Desde un primer momento se sospechó que los muertos eran migrantes que intentaban llegar a Estados Unidos a través de México, y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh) comparó los hechos con

la masacre de San Fernando del 2010, en la que fueron asesinados 72 migrantes en la misma región⁷⁴.

La participación de policías estatales en el asesinato e incineración de 19 personas en Camargo, Tamaulipas, no es un hecho aislado, sino parte de una serie de abusos cometidos contra migrantes tanto por servidores públicos como por grupos delictivos -a veces de ambos en complicidad-, como consecuencia de la impunidad histórica en la que han quedado estos crímenes⁷⁵. A la fecha, 12 policías estatales han sido detenidos por estar involucrados en el asesinato de personas migrantes.⁷⁶

Así, los casos referidos, han dilucidado la participación de la Guardia Nacional, Policías o Cuerpos de seguridad pública y elementos del INM en las redes de tráfico de migrantes, la privación ilegal de su libertad, y la desaparición y homicidio de migrantes.

De acuerdo con información proporcionada por el propio INM, a abril de 2021 se habrían interpuesto un total de 68 denuncias penales por cargos de corrupción ante la Fiscalía General de la República desde el comienzo de la actual administración⁷⁷. Durante los seis

⁷⁰ El Universal, abril 2021, Separan a funcionarios de Nuevo León por retener camioneta,

<https://www.eluniversal.com.mx/estados/separan-funcionarios-de-nl-por-retener-camioneta/>

⁷¹INM, Caso Tamaulipas,

<https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/tema-migratorio-040221/>

⁷² *Ídem*

⁷³SwissInfo, febrero 2021, Policías, Narcos y funcionarios tras matanza de migrantes en México,

<https://www.swissinfo.ch/spa/méxico-violencia--documentación--polic%C3%ADas--narcos-y-funcionarios-tras-matanza-de-migrantes-en-el-norte-méxico/46342696>

⁷⁴ Alfredo Peña, Nexos, febrero 2021, El grupo detrás de la Masacre de Camargo, <https://seguridad.nexos.com.mx/el-grupo-detras-de-la-masacre-de-camargo/>

⁷⁵ Agentes estatales cómplices de abusos, una constante: ONG, Fernando Camacho Servín, La Jornada,

<https://www.jornada.com.mx/2021/02/04/politica/014n2pol>

⁷⁶ Detienen a 12 policías ligados a masacre en Camargo, Tamaulipas, EFE, La Crónica,

<https://www.cronica.com.mx/notas-detienen-a-12-policias-ligados-a-masacre-en-camargo-tamaulipas-1176518-2021.html>

⁷⁷ Jorge Monroy, El economista, Abril 2021, Prevalece corrupción en el Instituto Nacional de Migración,

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Prevalece-corrupcion-en-el-Instituto-Nacional-de-Migracion-20210406-0139.html>

años del gobierno de Enrique Peña Nieto, en contraste, se presentaron apenas 56. Este incremento de más de 20 % ha tenido lugar a pesar del compromiso de López Obrador⁷⁸. Sin embargo, Human Rights Watch ha denunciado que las mismas condiciones de hacinamiento, sobrepoblación, mala alimentación y carencia de servicios médicos⁷⁹ que presentaban las estaciones migratorias durante la administración de Peña Nieto prevalecen en la actualidad.

Por su parte, el INM indicó en enero de 2022, que 105 de sus elementos fueron denunciados ante su oficina de control interno para ser investigados por presuntas “conductas indebidas” tan solo en 2021⁸⁰. El manejo deficiente de los fondos destinados al INM, aunado a más recortes presupuestales⁸¹, sólo agrava la situación de una dependencia que lleva diez años como una de las cinco instituciones más señaladas ante la CNDH por corrupción y violaciones a las garantías individuales⁸².

⁷⁸ Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador, del 18 de junio de 2019, versión estenográfica, <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-18-de-junio-de-2019-205261?idiom=es-MX>

⁷⁹ Zorayda Gallegos, El País, marzo 2021, Hacinamiento, sobrepoblación y falta de servicios médicos: las irregularidades en las estaciones migratorias del Gobierno de Peña Nieto, <https://elpais.com/mexico/2021-03-19/hacinamiento-sobrepoblacion-y-falta-de-servicios-medicos-las-irregularidades-en-las-estaciones-migratorias-del-gobierno-de-pena-nieto.html>

⁸⁰ AP News, enero 2022, México investigara a 105 agentes migratorios, <https://apnews.com/article/noticias-a8a15c75da9a9ed78bde17b74c03e546>

⁸¹ La razón, PAN pide reconsiderar recursos del INM ante crisis migrante, <https://www.razon.com.mx/mexico/pan-pide-reconsiderar-recursos-inm-crisis-migrante-488873>

⁸² Maritza Pérez, El economista, febrero 2021, Contra el INM: 1044 quejas por violaciones a derechos humanos, <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Contra-el-INM-1044-quejas-por-violacion-a-derechos-humanos-20210211-0134.html>

Por otro lado, desde 2019 el presupuesto de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) ha sido continuamente reducido, pese a que año tras año las solicitudes de asilo en México han roto récords. En 2019 se recibieron 70 400 solicitudes; en 2020, 120 000⁸³; y en 2021, 130 000⁸⁴.

Aproximadamente el 70 % de las solicitudes cada año son presentadas en Tapachula⁸⁵, en la frontera chiapaneca con Guatemala. La COMAR se encuentra rebasada. De enero a agosto de 2021 se resolvieron sólo 23 000 de las 78 000 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. A pesar de esto, aquel año la Secretaría de Gobernación otorgó solo 44 millones de pesos a la institución, lejos de las necesidades calculadas en 200 millones de pesos⁸⁶. El titular de la COMAR, ha reconocido que la dependencia no tiene suficientes recursos⁸⁷, declarando que “se necesitan alternativas migratorias, como darles documentos [a los migrantes] para el libre tránsito y permisos de trabajo temporal,

⁸³ El país, septiembre 2021, A la Comar le falta presupuesto y alternativas migratorias para los haitianos, <https://elpais.com/mexico/2021-09-08/a-la-comar-le-falta-presupuesto-y-alternativas-migratorias-para-los-haitianos.html>

⁸⁴ El País, Abril 2022, México rompe el record de solicitudes de asilo en un año, <https://elpais.com/mexico/2022-04-25/mexico-rompe-el-record-de-solicitudes-de-asilo-en-un-año.html>

⁸⁵ Efe, 2021, México fue el tercer país del mundo con mas solicitudes de asilo en 2021, [https://www.efe.com/efe/usa/inmigracion/mexico-fue-el-tercer-pais-del-mundo-con-mas-solicitudes-de-asilo-en-2021/50000098-4819894#:~:text=M%C3%A9xico%20recibi%C3%B3%20m%C3%A1s%20de%20130.000,\(WOLA%2C%20en%20ingl%C3%A9s\)](https://www.efe.com/efe/usa/inmigracion/mexico-fue-el-tercer-pais-del-mundo-con-mas-solicitudes-de-asilo-en-2021/50000098-4819894#:~:text=M%C3%A9xico%20recibi%C3%B3%20m%C3%A1s%20de%20130.000,(WOLA%2C%20en%20ingl%C3%A9s)).

⁸⁶ El País, septiembre 2021, Los recortes presupuestarios agudizan la crisis migratoria en Tapachula, <https://elpais.com/mexico/2021-09-07/los-recortes-presupuestarios-agudizan-la-crisis-migratoria-en-tapachula.html#?rel=mas>

⁸⁷ *Ídem*

además de aumentar el presupuesto, pero como no tenemos ni una cosa ni la otra la situación se ha desbordado y tenemos este problema”.⁸⁸

El Colectivo de Observación y Monitoreo de Derechos Humanos en el Sureste Mexicano, ha denunciado sobre la desinformación en procesos de asilo y regularización migratoria generada por las autoridades del INM, COMAR, Secretaría de Gobernación (SEGOB) y Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ya que persiste la entrega de documentos de manera discrecional y bajo procesos de corrupción⁸⁹.

Aún así, el desempeño de las autoridades preventivas, investigadoras y sancionadoras ha sido extremadamente deficiente. Aunado al deficiente papel que ha jugado la CNDH, donde incluso, tras ser cuestionada sobre casos de tortura a migrantes de los que tenía conocimiento la CNDH, la entonces secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, demandó a la CNDH no ocultar información y avisar sobre cualquier presunto delito⁹⁰. De lo cual la Sociedad civil ha registrado omisiones y negligencias en la emisión de recomendaciones, así como el ocultamiento de información.

De acuerdo con una investigación de Animal Político⁹¹, entre septiembre de 2019 y febrero del año pasado, la CNDH elaboró

32 documentos con testimonios que narran torturas, amputaciones, violaciones, y asesinatos de personas migrantes, entre las que habría mujeres, niños, niñas y adolescentes. En las agresiones estuvieron involucrados integrantes del crimen organizado, pero también funcionarios estatales y federales de la policía, según el relato de las víctimas.

A pesar de lo anterior, la CNDH optó por mantener oculta la información por más de un año, y no dar a conocer públicamente estas violaciones. No lo ha hecho en comunicados, ni en recomendaciones, ni en un informe especial. Ni siquiera hizo mención a un solo caso de secuestros de migrantes en el primer informe de actividades de Rosario Piedra al frente de la CNDH, del 20 de noviembre de 2020.⁹²

La anterior investigación documenta el patrón sistemático de abuso y corrupción que sufren personas migrantes por parte de servidores públicos. Este es el México al que decenas de miles de migrantes se enfrentan a diario, la situación que la CNDH y distintas autoridades procuran mantener fuera de la discusión pública, oculta.

La realidad es que, la actual inconstitucional política migratoria, la ineficiencia en la atención de la crisis migratoria, el involucramiento de fuerzas de seguridad

⁸⁸ Cesar Almeida, Nexos, Agosto, 2022, La otra cara de la política migratoria, <https://anticorruptcion.nexos.com.mx/la-otra-cara-de-la-politica-migratoria/>

⁸⁹ Yessica Morales, Chiapas Paralelo, enero 2023, Persiste entrega de documentos de manera discrecional y bajo procesos de corrupción: COMDHSEM, <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2023/01/per-siste-entrega-de-documentos-de-manera-discrecional-y-bajo-procesos-de-corrupcion-comdhsem/>

⁹⁰ Isabel González, Excelsior, febrero 2021, Llama Sánchez Cordero a CNDH a no ocultar información, <https://www.excelsior.com.mx/nacional/llama-sanchez-cordero-a-cndh-a-no-ocultar-informacion/1430666>

⁹¹ Manu Ureste y Alberto Pradilla, Animal Político, febrero 2021, Tortura, asesinatos, violaciones: lo que CNDH ha ocultado sobre secuestros a migrantes en 2019 y 2020, <https://www.animalpolitico.com/sociedad/migrantes-cndh-informe-oculto-secuestros-tortura-asesinato-violaciones>

⁹² *Ídem*

pública en funciones de control migratorio, la falta de transparencia y rendición de cuentas del INM, la impunidad administrativa, y el actual contexto de violencia han catalizado los efectos de la corrupción y los abusos de las autoridades en el tránsito y estancia de las personas migrantes en México.

Como parte del diagnóstico del problema a partir de solicitudes de información se identificó que, además de la corrupción, violencia e inseguridad, con relación a los mecanismos de denuncia de corrupción y protección a denunciados disponibles para la población migrante, la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción no lleva ningún registro sobre denuncias presentadas sobre hechos ocurridos en estaciones migratorias; no existen módulos a cargo de esa Fiscalía disponibles en las estaciones o albergues del INM a fin de posibilitar las denuncias de quienes se encuentren detenidos o alojados; no se ha capacitado al personal para atender denuncias de población migrante, ni se ha concedido ninguna medida de protección,

menos se han difundido los derechos de ese grupo poblacional⁹³.

En el ámbito administrativo, como ejemplo de la falta de rendición de cuentas y transparencia del INM, en respuesta a la solicitud formulada a esa autoridad⁹⁴, no se indicó sobre la existencia de ninguna medida, acción, programa o documentos a través de los cuales se informé a las personas migrantes sobre sus derechos, sobre los mecanismos de denuncia disponibles, las medidas de protección que en su caso pudieran solicitar, o sobre capacitaciones de su personal en lo relacionado a este tema.

Al efecto, a partir de otros esfuerzos de investigación se encontró que es la Secretaría de la Función Pública quien difunde los datos del Órgano Interno de Control del INM en las instalaciones de las delegaciones de dicho instituto, a fin de difundir sobre la oportunidad de denunciar el abuso e irregularidades por personal de ese instituto ante su órgano de control.

4. El impacto diferenciado de la corrupción en la población migrante.

Lamentablemente, México ha sido señalado como un país de tránsito peligroso para las personas migrantes, donde se han documentado numerosos casos de corrupción y violaciones a sus derechos humanos. Durante su tránsito por México, las personas migrantes se enfrentan a una serie de riesgos y desafíos.

Existen casos documentados de funcionarios de migración, agentes de seguridad y otros actores involucrados en extorsión y sobornos a personas migrantes, aprovechándose de su situación vulnerable. A la vez, México es una ruta importante para el tráfico y trata de personas, y las personas migrantes corren el riesgo de ser víctimas de estos delitos, con

⁹³ Información obtenida a través de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada bajo folio 330024623001590.

⁹⁴ En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada bajo folio 330020323000892.

consecuencias graves para su integridad y derechos.

El impacto diferenciado de la corrupción en la población migrante se refiere a cómo la corrupción afecta de manera desproporcionada a las personas migrantes, en comparación con otros grupos de la sociedad. Algunos elementos clave de este impacto diferenciado son la vulnerabilidad ampliada, la exclusión y discriminación, la impunidad y falta de acceso a la justicia y los obstáculos para el desarrollo. Estos elementos combinados socavan los derechos y la seguridad de las personas migrantes, creando un entorno propicio para la explotación y la violación de sus derechos humanos. Es fundamental abordar la corrupción en el contexto migratorio para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las personas migrantes.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha resaltado la patente la

inseguridad a que se ven constreñidas las personas migrantes al buscar rutas que los invisibilice de las autoridades migratorias y evitar ser detenidos en operativos. Las rutas clandestinas los exponen no solo a ser objeto de robos, de extorción, secuestros y reclutamiento por parte del crimen organizado, desde sus informes especiales sobre secuestro de 2009 y 2011, hasta el informe especial sobre desafíos en la corrupción de 2018⁹⁵.

Además del contexto de inseguridad y violencia, la corrupción en los procedimientos migratorios contribuye a la exclusión y discriminación de las personas migrantes. Las prácticas corruptas pueden impedirles el acceso a servicios esenciales, como atención médica, educación y empleo, negándoles así oportunidades para integrarse en la sociedad. Esto perpetúa su marginalización y limita su capacidad para desarrollarse plenamente en su nuevo entorno.

A. Vulnerabilidad y riesgo

La vulnerabilidad de las y los migrantes como sujetos de derechos humanos es de naturaleza estructural y cultural. Deriva de una estructura de poder en la cual los migrantes, como no ciudadanos, carecen de capacidad para incidir en las normas o en su aplicación. Desde un punto de vista cultural, la vulnerabilidad se relaciona con elementos tales como estereotipos, prejuicios, racismo, xenofobia, ignorancia y discriminación

institucional que tienden a desvalorizar a los extranjeros y a justificar las relaciones de poder entre las naciones⁹⁶. En tal sentido, las violaciones a derechos humanos se agravan en el caso de migrantes que de por sí son discriminados por su fenotipo, por su adscripción religiosa, su género o su edad.

Un factor fundamental de vulnerabilidad de los migrantes es la falta de documentos

⁹⁵ CNDH, 2018, Informe Especial: Los desafíos de la migración y los Albergues como Oasis. Encuesta Nacional a Personas Migrantes en Tránsito por México, <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>

⁹⁶ Jorge Bustamante, 2011, La vulnerabilidad extrema de los migrantes, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-89062011000100004&script=sci_abstract

migratorios o de autorización por parte del Estado para transitar o residir en su territorio. Esto los obliga a moverse por medios y redes clandestinas. Se vuelven así invisibles ante la ley y muchas veces ante la opinión pública. La falta de reconocimiento les impide el ejercicio de derechos que deberían ser garantizados y protegidos por el Estado. La vulnerabilidad de los migrantes está entonces en gran medida construida por políticas migratorias restrictivas, que coartan el derecho a la movilidad y por la baja capacidad institucional por parte de los Estados para garantizar la seguridad humana de las personas que transitan o residen en su territorio⁹⁷.

De acuerdo con la Ley de Migración⁹⁸, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) debe de implementar acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de

ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son los NNA, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las adultas mayores.

Para tal efecto, la SEGOB esta facultada para establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención de personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, a la fecha no se han implementado acciones y programas eficientes para atender la vulnerabilidad de NNA, mujeres, víctimas de delitos, personas con discapacidad y adultos mayores, a fin de garantizar el pleno goce y respeto de sus derechos humanos en su tránsito y estancia por México.

B. Amenazas y riesgos en el tránsito

Categoría/Actor	Principales problemas
Derivados del entorno aislado y riesgos durante el tránsito. Tren, bardas, clima, flora y fauna*	Exposición prolongada al frío, al calor o las lluvias, lugares inhóspitos, flora y fauna peligrosa. Ampollas, heridas, hongos, discapacidad temporal y permanente, mala alimentación, enfermedades, insolación, accidente en tren, ahogamiento, caídas al intentar saltar el muro de la frontera norte.
Relacionados con autoridades mexicanas	Violación de derechos humanos, retenes y operativos migratorios con violencia (sexual, física, verbal o psicológica), robos, extorsiones, persecuciones, negación del

⁹⁷ OIM, Colegio de la Frontera Norte, 2016, Migrantes en México, Vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional “Reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias”,

https://publications.iom.int/system/files/pdf/micic_mexico_2.pdf

⁹⁸ Art. 73

	acceso a la justicia, al refugio y de atención médica, detenciones arbitrarias, deportaciones exprés, abuso en el uso de la fuerza, uso de armas de fuego, eléctricas y de municiones de plástico.
Relacionados con personal de seguridad privada de medios de transporte y de los albergues y estaciones migratorias	Cobro de cuotas, extorsión, amenazas, uso de armas eléctricas, de plástico y fuego, coordinados con autoridades migratorias y cooptados por delincuencia organizada.
Relacionados con el crimen organizado y pandillas	Secuestros, asaltos, robos, violaciones, violencia (física, verbal o psicológica), amenazas, trata de personas, reclutamiento de personas migrantes para colaborar con delincuencia organizada.

C. Violencia de Género

La vulnerabilidad a su vez se construye en una intersección dinámica entre diversos sistemas de opresión y dominación. Por ejemplo, el patriarcado determina condiciones de vulnerabilidad para las mujeres y para lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexuales (LGBTTTI). Sin embargo, el sistema sexo-género opera conjuntamente con las categorías de clase, etnia, raza y nacionalidad en contextos de desigualdad⁹⁹.

Las mujeres se enfrentan en su viaje a situaciones de discriminación, abuso y violaciones a sus derechos humanos. Por su condición de género y las asimetrías de poder frente al hombre encuentran en su trayecto

mayores retos que la población masculina. Además la condición de migrantes en situación irregular, de pobreza y de género, las coloca en un escenario de vulnerabilidad e indefensión.¹⁰⁰ Estas mujeres viajan invisibles, en ocasiones carentes también de documentos de identidad.

⁹⁹ Simón Pedro Izcara Palacios, Esclavitud sexual de mujeres migrantes, criminalidad y corrupción policial en México² Andamios, vol. 19, núm. 48, pp. 93-120, 2022, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales,

<https://www.redalyc.org/journal/628/62872876005/html/>

¹⁰⁰ Las oficinas en México de: Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, Organización Internacional para las Migraciones / Fondo de las Naciones

Unidas para la Infancia / Comisión Nacional de Derechos Humanos / Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos-Unidad de Política Migratoria-Centro de Estudios Migratorios / Instituto Nacional de Migración / Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012, La protección de los derechos humanos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos, Disponible en: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/ProteccionDH_migrantes_web.pdf

Tanto el Departamento de Estado estadounidense¹⁰¹, como académicos¹⁰² y asociaciones de derechos humanos¹⁰³ han subrayado la arbitrariedad de las redadas anti-trata, la complicidad de autoridades policiales mexicanas en crímenes de trata y sus nexos con grupos que lucran con la esclavitud sexual. Los delincuentes que secuestran a mujeres migrantes centroamericanas alardean de sus lazos de amistad con las autoridades policiales para infundirles temor y mostrarles que carecen de escapatoria¹⁰⁴.

Al enfrentarse a situaciones de corrupción, como abusos de autoridad, sobornos o extorsiones, las mujeres migrantes pueden ser presionadas, acosadas, amenazada de violación o incluso la muerte, y ser víctimas de trata de personas a cambio de protección, documentación o acceso a servicios básicos. Esto las coloca en una posición de desventaja y puede conducir a situaciones de explotación

laboral, trata de personas o abusos sexuales. Se han registrado también casos en los que las mujeres se ven obligadas a pagar con favores sexuales a autoridades, coyotes o en su caso a miembros del crimen organizado, con tal de proseguir su camino y reunirse con sus familias¹⁰⁵.

El desconocimiento del país de tránsito o de destino, y la carencia de redes sociales y familiares son elementos usualmente aprovechados por los tratantes para lucrar a través de la explotación de sus víctimas. Por ejemplo, en Tapachula, Chiapas, cientos de mujeres centroamericanas y del Caribe son engañadas y forzadas a prostituirse en locales de *table dance*, cantinas, bares y centros botaneros.¹⁰⁶

Las mujeres migrantes en muchas ocasiones desconocen sus derechos. Además, difícilmente conocen las vías legales a las que pueden recurrir en caso de que sus derechos

¹⁰¹ United States Department of State (USDOS). (2015). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/245365.pdf>
United States Department of State (USDOS). (2016). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/258876.pdf>
United States Department of State (USDOS). (2017). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/02/271339.pdf>
United States Department of State (USDOS). (2019). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
United States Department of State (USDOS). (2020). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>
United States Department of State (USDOS). (2021). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de https://kr.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/75/TIP_Report_Final_20210701.pdf

¹⁰² Alcalá, P. (2020). Coser mis labios para alzar la voz: El caso de mujeres centroamericanas acusadas de trata de

personas en Tapachula, Chiapas. En *Passagens: Revista do Programa de Pós-Graduação em Comunicação da Universidade Federal do Ceará*. Vol. 11. Núm. 1. pp. 69-77.; Maldonado, J. (2020). Being a Sex Worker and Migrant in Times of Trafficking: Experiences from the Mexico (Chiapas)-Guatemala Border. En *Victims & Offenders*. Vol. 15. Núm. 3. pp. 313-329. <https://doi.org/10.1080/15564886.2019.1697979>

¹⁰³ Centro PRODH (2017). *Criminalización de mujeres migrantes Análisis de seis casos en la frontera sur*. Ciudad de México: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

¹⁰⁴ *Op.Cit.* Simón Pedro Izcara, Esclavitud sexual de mujeres migrantes, criminalidad y corrupción policial en México⁺

¹⁰⁵ Sin fronteras IAP, 2012, Construyendo un modelo de atención para mujeres migrantes víctimas de violencia sexual, en México, <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Construyendo-un-modelo-de-atención-para-mujeres-migrantes-v%C3%ADctimas-de-violencia-sexual-en-México..pdf>

¹⁰⁶ OIM. La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México: Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas. México, D.F.: INM/Comisión Interamericana de Mujeres-OEA/OIM/Instituto Nacional de las Mujeres, 2006, pp. 118-193.

hayan sido violentados, o en muchas ocasiones no denuncian por temor a ser revictimizadas, o a ser regresadas a sus países de origen por su condición irregular en el país de tránsito o destino. Este temor naturalmente va en detrimento del derecho al acceso a la justicia que tienen las personas, independientemente de su estatus migratorio. En muchas ocasiones, las mujeres carecen de información sobre migración segura, o inclusive enfrentan menores oportunidades para migrar de forma regular.

Además, la corrupción puede afectar negativamente los procesos migratorios legales de las mujeres¹⁰⁷, retrasando o dificultando la obtención de documentos o estatus migratorios adecuados. Esto puede dejarlas en una situación de irregularidad y sin acceso a servicios esenciales como atención médica, educación o empleo formal.

La atención a la cuestión del género es débil en la infraestructura, en los procesos de gestión, atención y tratamiento de personas privadas de libertad en los centros de detención migratoria, así como en la visión y discurso del personal del INM.

Los abusos, corrupción y omisión en el debido tratamiento de las necesidades especiales de las mujeres, como condiciones especiales de higiene, mujeres víctimas de violencia sexual

y de género, atención a la salud sexual y reproductiva, mujeres embarazadas y familias monomarentales, agravan el impacto que resienten las mujeres en la migración.

Como planteó Adrián Zentello, investigador anticorrupción en Ethos Innovación en Políticas Públicas, el tema debería preocuparnos no solo por lo común que es, sino por el impacto que tiene. ¿Qué sentirán las mujeres y migrantes miembros de la comunidad LGBTQ+ luego de verse obligadas a realizar favores sexuales para no ser separadas de sus familiares? ¿Los que son detenidos de forma irregular y deben elegir entre comer y pagar por su libertad? ¿Los que llegan por aire y son extorsionados para poder entrar al país?¹⁰⁸

Desde la perspectiva legal, lo realmente grave de estas agresiones es que para muchos migrantes implica la pérdida total de sus derechos y un estado agravado y constante de vulnerabilidad. Cuando los primeros agresores son las propias autoridades que debían protegerlos, las personas migrantes quedan en un estado total de indefensión. Cuando sus protectores les violentan, ¿a quién pueden acudir para encontrar justicia y protección? Desafortunadamente, el tema de la protección de los derechos de los migrantes en México ha visto retrocesos importantes en años recientes.

¹⁰⁷ Iniciativa Spotlight, Programa Regional para América Latina, PNUD, 2021, Los procesos migratorios en la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas. Centroamérica, México y República Dominicana. https://oig.cepal.org/sites/default/files/e1_informe_final_ccrev_07082022.pdf

¹⁰⁸ Adrián Zentella, Animal Político, diciembre 2022, Nos urge hablar sobre el impacto de la corrupción en la migración, <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitados/nos-urge-hablar-sobre-el-impacto-de-la-corrupcion-en-la-migracion>

D. Vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes que transitan por México bajo una condición migratoria irregular son personas en fuga, víctimas y sobrevivientes de la violencia estructural, social e institucional generalizada en sus países de origen.

El hecho inherente de ser NNA, sus trayectorias y testimonios revelan la necesidad de ser comprendidos y tratados como personas en necesidad de protección especial y en muchos casos, de protección internacional. Menores de edad que para reunirse con sus padres y/o madres en Estados Unidos, o para sobrevivir las condiciones de miseria en sus comunidades de origen, o salvaguardar sus vidas de las bandas delictivas y de la represión policial, se ven forzados a desplazarse por México. Su paradoja es que, para salvar sus vidas de las múltiples amenazas en los lugares de origen, tienen que arriesgarlas durante el tránsito y en los lugares de destino.

La ley de Migración (LM) al reconocer el interés superior de los menores en todos los procedimientos administrativos y funciones migratorias del INM, esta obligado a brindar una atención diferenciada, con independencia de su situación migratoria, misma que deberá prestarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables¹⁰⁹.

No obstante, los estándares de protección a NNA en la normativa mexicana y en la LM ante los procedimientos administrativos y

funciones migratorias, de acuerdo con registros del Consejo Ciudadano del INM, la detención de NNA se da sin excepciones y sin que los rangos de edades sean limitaciones para ello, del tal modo que hay NNA diariamente detenidos y privados de la libertad, aun cuando las capacidades de atención en los centros de asistencia social son insuficientes¹¹⁰.

En México la detención de NNA migrantes aún se considera una práctica de facto, aún y cuando contraviene los estándares de la Convención para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, con relación al respeto, protección y garantía de la libertad de las personas migrantes. Por lo general, su derivación a algún centro de asistencia público o privado sucede hasta después de haber permanecido en detención durante algunos días, o bien puede prolongarse hasta que exista capacidad para su recepción u otros factores¹¹¹.

Las condiciones de los espacios de detención de NNA en situación migratoria irregular no han resultado dignos, además de haberse registrado tratos abusivos y discriminatorios, los NNA acompañados son separados de sus madres, padres y familiares con los que viajan.

La corrupción tiene un impacto significativo y diferenciado en niñas, niños y adolescentes (NNA) migrantes, así como en aquellos que están viajando sin compañía (conocidos como niños, niñas y adolescentes no

¹⁰⁹ Art. 73,

¹¹⁰ *Op.Cit.* p. 139

¹¹¹ *Ídem*

acompañados). Facilita la explotación sexual y la trata de personas. Las niñas migrantes son especialmente vulnerables a ser víctimas de estas prácticas, ya que los traficantes pueden aprovecharse de las redes delictivas y de corrupción para reclutarlas y explotarlas.

NNA migrantes no acompañados corren un mayor riesgo de ser explotados cuando se encuentran en tránsito por México. La corrupción puede implicar la complicidad entre traficantes y funcionarios, lo que facilita la trata de personas y la explotación laboral.

La corrupción -como ha registrado el Consejo Ciudadano del INM, puede socavar los derechos y la protección de los niños no acompañados, toda vez que enfrentan actualmente obstáculos en el acceso a servicios básicos, como atención médica,

educación y asistencia legal, debido a la corrupción en los sistemas y las instituciones encargadas de brindar esos servicios.

La corrupción generalizada puede generar desconfianza en las autoridades, lo que dificulta que los niños no acompañados busquen ayuda y protección cuando la necesitan. Esto puede dejarlos aún más expuestos a riesgos y vulnerabilidades.

Es importante tener en cuenta que el impacto de la corrupción puede variar según las circunstancias individuales y los factores socioeconómicos de cada caso. Sin embargo, en general, la corrupción aumenta los riesgos y las dificultades que enfrentan las NNA migrantes, así como los no acompañados, durante su tránsito por México.

E. Personas en movilidad y sujetas de protección internacional en Centros de Detención migratoria.

Con respecto a los procesos de detención, ingreso y traslado, en el informe de 2017¹¹² del Consejo Ciudadano del INM, se registraron prácticas agresivas en el control, verificación de situación migratoria y detención. Destaca la falta de realización de evaluaciones sobre la aplicación de alternativas a la detención en virtud de diversas condiciones de la persona. Los traslados se efectúan sin previo aviso a las personas afectadas. Las deportaciones se realizan sin acompañamiento de actores que garanticen su realización bajo los estándares adecuados.

Sobre los hallazgos en materia de trato y salvaguardas, se reportaron quejas por maltrato físico y psicológico, bajo distintas formas. En 2017, el 23% de las personas entrevistadas por el Consejo Ciudadano del INM (CCINM) mencionó haberse sentido discriminadas por parte del personal del INM o por guardias de seguridad. El informe reporta la preocupación la poca o nula supervisión de parte de los responsables del INM hacia el personal de custodia en materia de trato a las personas detenidas. También se reportaron quejas por malos tratos hacia las personas detenidas por parte del personal jurídico.

¹¹² Consejo Ciudadano del INM, julio 2017, Informe Final, Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias

Provisionales del INM, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/33328.pdf>

Con respecto a los riesgos existentes en el interior de los centros, el Consejo Ciudadano del INM destacó la falta de protocolos de actuación ante diversas eventualidades. Paralelamente, resulta sumamente preocupante la práctica recurrente de extorsiones a las personas detenidas registrada a partir de las entrevistas realizadas para el informe. Se constató que frecuentemente no se garantiza la comunicación con el exterior.

Un número significativo de las entrevistas realizadas a personas detenidas reflejan quejas por maltrato físico y verbal, insultos frecuentes y, en ocasiones, amenazas que llegan a ser de muerte. Los perpetradores de estos actos abarcaban personal de los centros, agentes federales de migración y personal de seguridad¹¹³.

Si bien uno de los argumentos empleados por diversos funcionarios del INM sobre la práctica de detención migratoria hace alusión a “salvaguardar la seguridad de las personas migrantes”, el CCINM practicó las visitas a los diversos centros donde constató la existencia sistemática de algunas circunstancias preocupantes que implican un verdadero riesgo para las personas detenidas.

En esencia, las denuncias registradas en el informe del CCINM relatan que cuando una

persona detenida efectúa una llamada telefónica a sus familiares desde el centro (desde las oficinas o desde los teléfonos de tarjetas), unas horas después estos familiares reciben otra llamada al mismo teléfono, en la que se presenta un individuo que exige dinero a cambio de preservar la integridad o la vida de la persona detenida, o de favorecer su puesta en libertad y su regularización migratoria¹¹⁴.

Los testimonios registrados en el referido informe parecen no dejar duda sobre la implicación directa de personal del INM que trabaja en los centros de detención, pues sin su intervención no sería posible la obtención de los números de teléfono.

Ese Consejo Ciudadano, ha constatado que los centros de detención no cuentan con procedimientos adecuados para atender las situaciones de diversidad cultural de las personas detenidas, en ninguna de sus dimensiones¹¹⁵. Además, registró que sobre la atención a la población LGBTTTIQ+, ninguno de los centros de detención visitados cuenta con una estancia y con protocolos de atención y actuación adecuados. Igualmente, se constató que en los centros de detención migratoria del INM existen débiles mecanismos institucionales de identificación de mujeres que han sufrido violencia sexual y de género¹¹⁶.

F. Impunidad y migración

La impunidad que existe en México permite que los delitos cometidos contra personas migrantes queden, en su gran mayoría, sin

sanción ni reparación alguna, y además, permite que no solo se cometan delitos por parte de particulares y el crimen organizado,

¹¹³ *Ídem*, p. 105.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 107.

¹¹⁵ *Ídem*, p. 155

¹¹⁶ *Ídem*, p. 159

sino también por parte de autoridades mexicanas, mismas que están encargadas de velar por los derechos y la seguridad de todas las personas en México.

La impunidad fomenta un clima en el que los actos de violencia y abuso contra los migrantes pueden ocurrir sin consecuencias legales. Los perpetradores se sienten menos inhibidos y tienen menos temor a ser castigados, lo que puede llevar a un aumento de la violencia, la trata de personas, la extorsión y otros delitos contra los migrantes. La falta de acceso a la justicia perpetúa la sensación de indefensión y contribuye a la perpetuación de los abusos.

El contexto de impunidad por el que atraviesa México implica una falta de rendición de cuentas y responsabilidad por parte de las autoridades y otros actores involucrados en el control y gestión de la migración. Esto puede llevar a una falta de protección efectiva para los migrantes, ya que las instituciones encargadas de su seguridad y bienestar no toman medidas adecuadas para prevenir y abordar los abusos.

La impunidad puede llevar a la existencia de rutas migratorias peligrosas y clandestinas. Ante la falta de un sistema legal y seguro para la migración, los migrantes pueden verse obligados a recurrir a caminos riesgosos y a confiar en traficantes y contrabandistas que operan en la impunidad.

- De acuerdo con un reporte de la organización WOLA, la impunidad en delitos cometidos a personas migrantes es de **99%**¹¹⁷.
- Uno de los delitos del que son víctimas las personas migrantes es el abuso por parte de las autoridades mexicanas.
- Los estados en donde ocurren más delitos contra personas migrantes son Chiapas, Oaxaca y Veracruz, entidades con altos niveles de impunidad¹¹⁸.

La impunidad erosiona la confianza de los migrantes en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Esto puede llevar a que los migrantes eviten buscar ayuda o protección de las autoridades por temor a represalias, detenciones arbitrarias o deportaciones, lo que es reflejo del porcentaje de impunidad señalado.

La corrupción y la impunidad en la experiencia migrante agudiza los problemas que enfrentan las personas y vuelve mucho más compleja la propuesta de soluciones. La impunidad en el ámbito de la migración puede llevar a un ciclo de migración irregular y agravar las actuales crisis migratorias. Los migrantes necesitan el respaldo y protección de las autoridades e instituciones mexicanas para sobrevivir su viaje y mientras estos sean sus primeros agresores, el Estado Mexicano será cómplice de sus tragedias¹¹⁹.

¹¹⁷ WOLA, julio 2017, Denuncian 99% de impunidad en delitos contra personas migrantes en México, <https://www.wola.org/es/2017/07/denuncian-99-de-impunidad-en-delitos-contra-personas-migrantes-en-mexico/>

¹¹⁸ Impunidad Cero, ¿Cómo afecta la impunidad a las personas migrantes?,

<https://www.impunidadcero.org/articulo.php?id=119&t=como-afecta-la-impunidad-a-las-personas-migrantes>

¹¹⁹ Adrián Zentella, Animal Político, diciembre 2022, Nos urge hablar sobre el impacto de la corrupción en la migración, <https://www.animalpolitico.com/analisis/invitades/nos-urge-hablar-sobre-el-impacto-de-la-corrupcion-en-la-migracion>

5. Mecanismos de denuncia y protección a denunciantes, disponibles para la población migrante.

De acuerdo con el informe de 2017 del Consejo Ciudadano del INM, de forma generalizada se manifestó la falta de conocimiento de cuáles son los canales para emitir quejas o denuncias por parte de personas detenidas en estaciones migratorias. Ninguna persona entrevistada supo dónde o a quién emitir una denuncia¹²⁰,

ni cuál es el procedimiento posterior para investigar e instruir la misma¹²¹.

En materia de denuncia, México ha regulado un sistema de reporte de actos de corrupción en el ámbito administrativo y otro con respecto a la comisión de delitos en el ámbito penal.

A. Ámbito administrativo

De acuerdo con la Ley de Migración, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) esta facultada y tiene la encomienda de celebrar convenios con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para para el efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a los migrantes que son víctimas del delito¹²².

En México, existen diversos mecanismos de denuncia de corrupción donde además de establecerse la posibilidad de que las denuncias sean anónimas, se prevé la obligación de las autoridades investigadoras de mantener la identidad de los denunciantes con carácter de confidencial (de aquellas que no se presenten de forma anónima). Por cuanto a los mecanismos por medio de los

cuales los denunciantes pueden reportar hechos de corrupción, la ley de la materia prevé que las denuncias podrán presentarse en formato físico, en la plataforma digital que determine el Sistema Nacional Anticorrupción¹²³ o de manera electrónica ante la autoridad investigadora (Secretaría de la Función Pública) o ante los respectivos Órganos internos de control (OIC).

De igual forma las personas migrantes que quieran presentar una queja o denuncia relacionada con irregularidades cometidas por servidores públicos federales en su tránsito y estancia por México, pueden dirigirse al Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad a la que estén adscritos -ya sea del INM, la Secretaría de Gobernación u otros-, si la queja o denuncia es en contra de algún servidor público

¹²⁰ Por su parte, el artículo 140 de la Ley de Migración enlista las conductas por lo que serán sancionadas las personas servidoras públicas del INM, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades administrativas y sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones aplicables.

¹²¹ *Óp.* Cít. p.113

¹²² Art. 75 LM

¹²³ Actualmente, a nivel federal existe un buen número de vías para reportar actos irregulares, prácticas indebidas,

conductas ilícitas o actos de corrupción de particulares y funcionarios públicos de la Administración Pública o de la Procuraduría General de la República (agentes del Ministerio Público, de la Policía Federal Ministerial, entre otros), tales como aplicaciones móviles, líneas directas, líneas de emergencia, plataformas electrónicas, correos electrónicos, servicio de chat, así como a través de trámite presencial.

adscrito a la Secretaría la Función Pública (SFP), o en contra de los titulares de los Órganos Internos de Control es la Contraloría Interna de la SFP quien atiende esas quejas y denuncias.

México cuenta con un marco normativo en desarrollo para la denuncia y protección a los

a) Mecanismos de denuncia

Dentro de los mecanismos de denuncia y plataformas disponibles para la población Migrante, se encuentran los siguientes:

- La **Plataforma de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción** de la SFP, permite que cualquier ciudadano o servidor público, pueda denunciar cohecho, peculado y desvío de recursos públicos¹²⁵ con la garantía de confidencialidad, anonimato y la posibilidad de dar seguimiento a la denuncia para fortalecer las carpetas de investigación.

Disponible en:
<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>

- El **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)** es un sistema de la SFP creado para registrar, captar, administrar, atender e investigar denuncias sobre abusos, irregularidades, corrupción o faltas administrativas que cualquier persona formule en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹²⁴ Disponibles en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5571543&fecha=06/09/2019#gsc.tab=0

denunciantes o alertadores de hechos de corrupción. Para ello, el 6 de septiembre de 2019 la SFP publicó el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción¹²⁴.

Disponible en:
[https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/
/](https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/)
Centro de atención telefónica de denuncias de la SFP: 018001128700

- La aplicación móvil “**Denuncia Paisano**” de la SFP, permite a connacionales Mexicanos de visita en México presentar denuncias para alertar sobre posibles actos de extorsión y/o corrupción por parte de autoridades federales; con una acción inmediata de los OIC, las dependencias y entidades competentes, a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones se lleven a cabo acciones para inhibir dichas conductas.

Disponible para
IOS: <https://apps.apple.com/mx/app/denuncia-paisano/id1487405577>

Disponible para
Android: <https://play.google.com/store/apps/details?id=mx.gob.sfp.denunciame>

- **Órgano Interno de Control (OIC) del INM**, al ser víctima de corrupción o

¹²⁵ De conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores de la Corrupción vigentes.

abuso de autoridad por parte de funcionarios del INM, el OIM ha habilitado un buzón de denuncias en el Tel. 55 53 87 24 00 extensión 18147 y a través del mail oinm@inami.gob.mx.

Al respecto, a través de visitas y entrevistas a la oficina de representación de la Delegación de Durango del INM y mediante solicitudes de acceso a la información a la SFP, al INM¹²⁶, a dependencias de la SEGOB -como la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur-¹²⁷ y a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción¹²⁸, se constató que no existen módulos disponibles en las instalaciones, albergues y estaciones del INM para denunciar o alertar directamente ante alguna autoridad competente la comisión de actos de

corrupción o delitos y su carácter de víctima ante ellos. A la par, el INM ha sido omiso en propiciar las condiciones para facilitar de manera diligente la presentación o asistencia en la formulación de denuncias y quejas de posibles actos de corrupción o delitos en las instalaciones de los albergues o estaciones migratorias a su cargo.

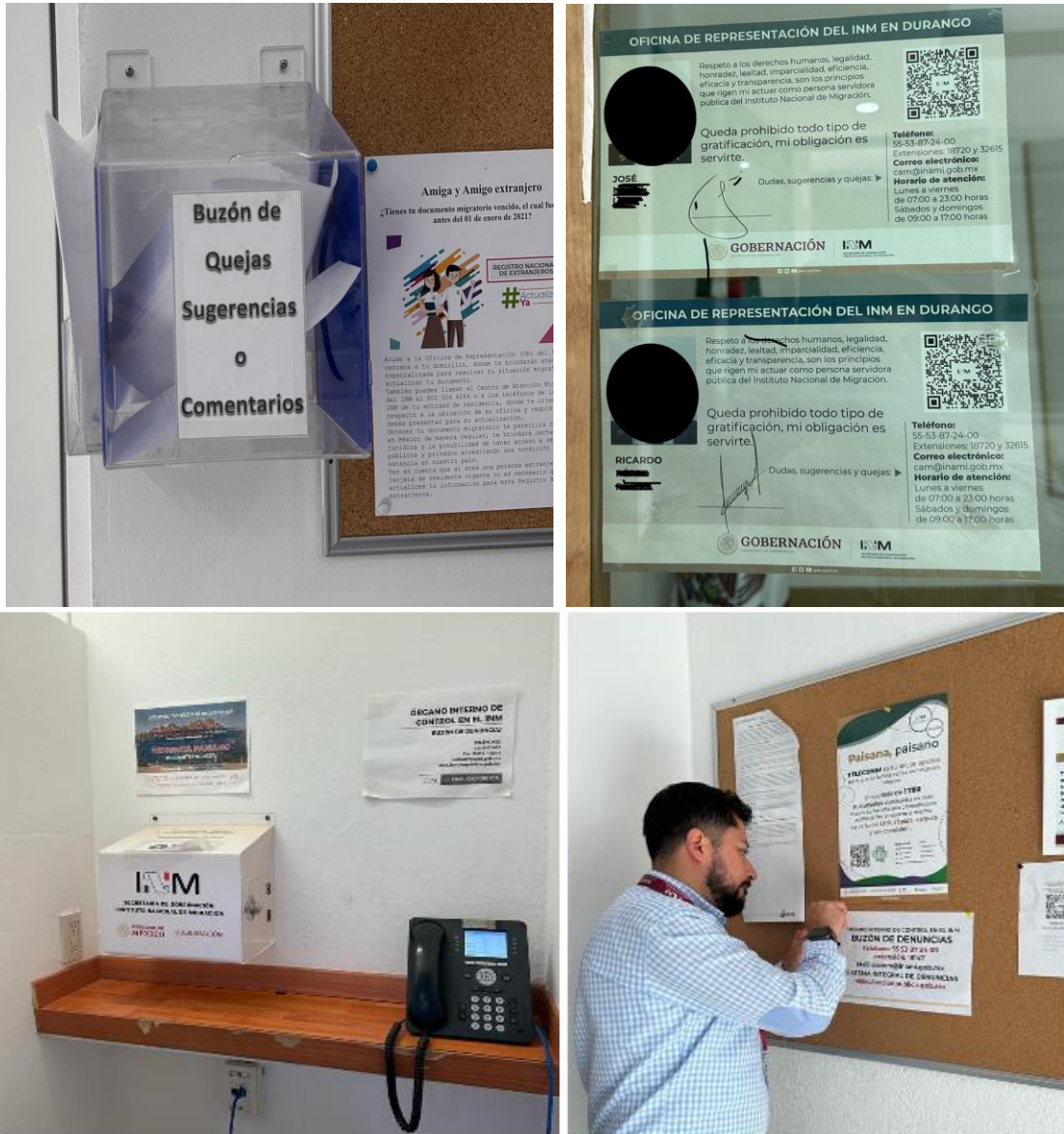
Dentro de las instalaciones de las delegaciones del INM solo se cuenta con un buzón físico para presentar quejas. Por su parte, la SFP ha implementado campañas de difusión e instalaciones estratégicas con información sobre el programa “Denuncia Paisano”, la “Tarjeta Conozco Mis derechos” y los datos de contacto del OIC del INM en la sección de avisos de las distintas instalaciones del INM. Ello se puede apreciar a partir de las siguientes imágenes:

¹²⁶ Registrada bajo folio **330020323000892**

¹²⁷ Dirigidas a la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur; Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de los derechos humanos; Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

(SIPINNA) y ante la SEGOB, registradas bajo folios **33100142300002, 331009123000015, 330026223001077 y 331001623000043.**

¹²⁸ Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada bajo folio **330024623001590.**



*Imágenes 1 y 2¹²⁹

¹²⁹ Capturadas en las Oficinas de representación de la Delegación Durango del INM.



*Imágenes 3, 4, 5, 6 y 7¹³⁰

b) Medidas de Protección

De acuerdo con la LM, la SEGOB esta facultada y tiene la encomienda de celebrar convenios con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para implementar acciones tendientes a coadyuvar con los actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes que realizan las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas¹³¹.

Con el fin de otorgar mayor certeza a las personas que alertan, el 19 de octubre de

2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción.¹³² No obstante, el protocolo es insuficiente para garantizar de manera eficiente las medidas de protección necesarias, además que no contempla los incentivos a las denuncias, la reparación del daño por corrupción y las medidas para garantizar la discrecionalidad de los denunciantes.

En México, el enfoque de medidas de protección de México se centra en alertadores

¹³⁰ Obtenidas de la Respuesta a la Solicitud de Información formulada ante la SFP bajo folio 330026523002047.

¹³¹ Art. 72 LM

¹³² El acuerdo por el que se emite el Protocolo de Protección para Personas Alertadoras de la Corrupción se encuentra disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5603032&fecha=19/10/2020#gsc.tab=0

internos. De este modo se estableció la metodología para evaluación de riesgo y determinación de medidas de protección para salvaguardar la integridad de las personas alertadoras. De manera enunciativa más no limitativa las medidas de protección que se pueden brindar a favor de las personas alertadoras son: preventivas, individuales, psicosociales, laborales, colectivas, de seguridad.

La plataforma de Ciudadanos alertadores de la SFP permite hacer denuncias anónimas, y solicitar las medidas de protección. Las medidas preventivas incluyen el resguardo de la identidad y la Protección de la información alertada, garantizando su debido tratamiento, control, manejo, reserva, custodia, transferencia y protección de todo tipo de datos personales¹³³.

- **Grupos de Protección a Migrantes**

La Ley de Migración confiere a la SEGOB la facultad para crear grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la promoción, protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria¹³⁴.

La SEGOB puede celebrara convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los

particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Migración a través de su Dirección de Protección al Migrante y Vinculación coordina la operación de diversos grupos de atención y defensa de las personas migrantes que ingresan, transitan o salen de territorio nacional -independientemente- de su situación migratoria, nacionalidad, religión, condición política, económica o social, y con especial asistencia y cuidado de quienes se encuentran en situación vulnerable.

- **Grupos Beta de Protección al Migrante**

Los y las servidoras del Grupo Beta tienen como objetivo proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos y se encuentran ubicados en zonas del país donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones.

<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

- **Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)**

Su tarea es brindar asistencia y acompañamiento a NNA extranjeros durante todo su procedimiento

¹³³ Los Lineamientos establecen expresamente que la Coordinación de Alertadores adopta la calidad de denunciante (artículo décimo sexto); La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) no exige determinada calidad o personalidad de la persona denunciante, permitiendo incluso, su inicio de manera oficiosa (art. 90); La LGRA no exige

identificación de la persona denunciante, incluso permite la denuncia anónima (art. 91); La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción prevé la denuncia anónima (art. 13).

¹³⁴ Art. 71 de la LM.

administrativo migratorio; así como recibir a las y los menores de edad mexicanos que son repatriados de Estados Unidos.

<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi>

- **Dirección de Repatriación Digna**

Su propósito está encaminado en lograr la reinserción de la población mexicana repatriada, a través de la coordinación con los tres órdenes del Gobierno de México, la sociedad civil y la iniciativa privada, atendiendo su retorno de forma segura y ordenada.

<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>

- **Programa Héroes Paisanos**

Informa y orienta a los connacionales que ingresan a México, principalmente en las temporadas vacacionales de Semana Santa, Verano e Invierno, sobre sus derechos y obligaciones durante su entrada y tránsito por el país. Asimismo, recibe quejas y peticiones de los paisanos para su debido seguimiento.

<https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-heroes-paisanos>

6. Ámbito Penal

Por su parte, en términos de la legislación en materia penal (Código Nacional de Procedimientos Penales)¹³⁵, se consideran denunciante a aquellas personas que en su calidad de víctimas u ofendidos reporten hechos de funcionarios públicos de la Administración Pública o de particulares relacionados con la misma, que puedan constituir delitos¹³⁶, siempre y cuando la denuncia contenga indicios de los hechos y

pruebas. Se establece la posibilidad de que las denuncias sean anónimas o bajo reserva de identidad. Por cuanto a los mecanismos por medio de los cuales los denunciante pueden reportar hechos de corrupción, el código de la materia prevé que las denuncias podrán presentarse en forma oral o “por cualquier medio” ante la autoridad competente, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

a) Mecanismos de denuncia

Dentro de los mecanismos de denuncia y plataformas disponibles para la población Migrante para denunciar delitos de corrupción o ilícitos por parte de servidores públicos,

particulares u organizaciones criminales, se encuentran los siguientes:

- El portal **del Centro de Denuncia y Atención Ciudadana**¹⁸⁵ (CEDAC¹³⁷)

¹³⁵ Véanse para para mejor referencia los artículos 105, 108 y 221 a 223 de ese código.

¹³⁶ Los delitos tipificados en el título décimo del Código Penal Federal son: ejercicio ilícito de servicio público (artículo 214), abuso de autoridad (artículo 215), coalición de servidores públicos (artículo 217), uso ilícito de atribuciones y facultades (artículo 218), concusión (artículo 218), intimidación (artículo

219), ejercicio abusivo de funciones (artículo 220), tráfico de influencia (artículo 221), cohecho (artículo 222), cohecho a servidores públicos extranjeros (artículo 222 bis), peculado (artículo 223) y enriquecimiento ilícito (artículo 224).

¹³⁷ Creado en 2018 por la Fiscalía General de la República. En la práctica no se refleja la existencia de su efectividad y se desconocen los resultados del portal.

de la Fiscalía General de la República, permite interponer denuncias, quejas, solicitar orientación e información tanto en el ámbito federal como asesoría en el ámbito del fuero común.¹⁸⁶

La plataforma del CEDAC se encuentra disponible en: <https://cedac.fgr.org.mx/ATENCION/PENDENUNCIA>

- La aplicación móvil “**Reporta GN**” de la Guardia Nacional te permite presentar quejas, solicitud de información y reporte de hechos delictivos.

Disponible para IOS:
<https://apps.apple.com/mx/app/gn-reporta/id1495075125>

Disponible para Android:
<https://play.google.com/store/apps/details?id=sspc.gn.cientifica>

b) Medidas de Protección

La Ley Federal para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, prevé las medidas de asistencia y de seguridad para garantizar la protección y atención de denunciantes ante una situación de riesgo o peligro, tales como el tratamiento psicológico, médico o sanitario, asesoramiento jurídico gratuito (inclusive para la gestión de trámites), apoyo económico, salvaguarda de la integridad física, psicológica, patrimonial o familiar, vigilancia, traslado, custodia, alojamiento temporal y reubicación.

La finalidad de las medidas de protección en materia penal es brindar cuidado, seguridad e integridad a las personas involucradas en el hecho que se denuncia, ya que en ocasiones durante la investigación pueden presentarse

situaciones de riesgo para las personas involucradas¹³⁸.

- **Mecanismo de apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación.**

Por otro lado, México cuenta con el Mecanismo de Apoyo Exterior, lo que implicó la implementación de una unidad para recibir denuncias de migrantes, así como la creación de un mecanismo que permite a sus familias denunciar desde el extranjero delitos que han ocurrido en México.

El Mecanismo de Apoyo Exterior¹³⁹ (MAE) tiene por objeto ser la “puerta de entrada para que las familias y las víctimas migrantes puedan acceder desde el país donde se encuentren, a las instituciones del Estado mexicano encargadas de investigar los delitos que se cometan en territorio mexicano contra

¹³⁸ Véase:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501428/Medidas_de_proteccion.pdf

¹³⁹ El 18 de diciembre de 2015, por acuerdo de la entonces Procuradora General de la República Mexicana, se creó la

Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE). No obstante, la Unidad de Migrantes empezó su funcionamiento en marzo del 2016.

la población migrante, y así presentar denuncias, ofrecer pruebas, ejercer los derechos y las facultades que la ley les reconoce”¹⁴⁰.

El objetivo de estos los Lineamientos del MAE, aprobado en junio pasado y publicados en diciembre de 2022¹⁴¹, es establecer las directrices para la coordinación interinstitucional en los casos en los que personas de origen extranjero estén desaparecidos en el país y también que la atención a sus familias requiera del desarrollo de actividades, acciones de búsqueda, gestiones y diligencias fuera del territorio nacional, notablemente cuando las personas desaparecidas sean migrantes y sus familiares radiquen en el extranjero.

Las instituciones obligadas al cumplimiento de estas directrices son la Comisión Nacional y Locales de Búsqueda; las Fiscalías y Procuradurías de las entidades federativas que investiguen delitos cometidos en contra de personas migrantes o en general desapariciones para cuyo esclarecimiento sea necesaria la realización de diligencias en el extranjero y la Fiscalía General de la República (FGR); otras instituciones que dispongan de Agregadurías, las áreas e instituciones de servicios periciales y/o médico forenses, las Comisiones de Atención a Víctimas, y la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los Consulados y las Embajadas.

¹⁴⁰ FJEDD, febrero 2022, ¿Qué es el mecanismo de Apoyo exterior?. [https://www.fundacionjusticia.org/que-es-mecanismo-de-apoyo-exterior/#:~:text=El%20Mecanismo%20de%20Apoyo%20Exterior%20\(MAE\)%20tiene%20por%20objeto%20ser,mexicano%20contra%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante](https://www.fundacionjusticia.org/que-es-mecanismo-de-apoyo-exterior/#:~:text=El%20Mecanismo%20de%20Apoyo%20Exterior%20(MAE)%20tiene%20por%20objeto%20ser,mexicano%20contra%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante)

¹⁴¹ Acuerdo SNBP/001/2022 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda aprueba los lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5674289&fecha=14/12/2022&print=true

7. Conclusión

La corrupción es un problema grave que afecta el desarrollo y el Estado de Derecho en México, y que tiene un impacto diferenciado y negativo en la población migrante, que se encuentra en una situación de vulnerabilidad y precariedad. La actual política migratoria, la mala gestión de los flujos migratorios y la falta de transparencia y rendición de cuentas del Instituto Nacional de Migración y la Guardia Nacional agravan el grado de vulnerabilidad a que están expuestos los NNA, mujeres, personas LGBTQ+, personas con discapacidad y adultos mayores migrantes. La presente nota técnica se basa en fuentes oficiales, académicas e insumos generados por la Sociedad civil, que ofrecen datos y análisis sobre la percepción, la prevalencia y los costos de la corrupción en México, así como sobre las características y los desafíos de la población migrante en el país.

Este estudio pretende ser un insumo para el diseño e implementación de políticas públicas que prevengan, combatan y sancionen la corrupción en el ámbito migratorio, faciliten los mecanismos de denuncia y protección para la población migrante que es víctima de corrupción y delitos, se promueva la transparencia y rendición de cuentas de las autoridades migratorias y aquellas de seguridad pública que intervienen en funciones migratorias, y que se garanticen los derechos humanos y la integridad de las personas migrantes.